



**ORMUSA**

**OBSERVATORIO**



de violencia  
contra las mujeres

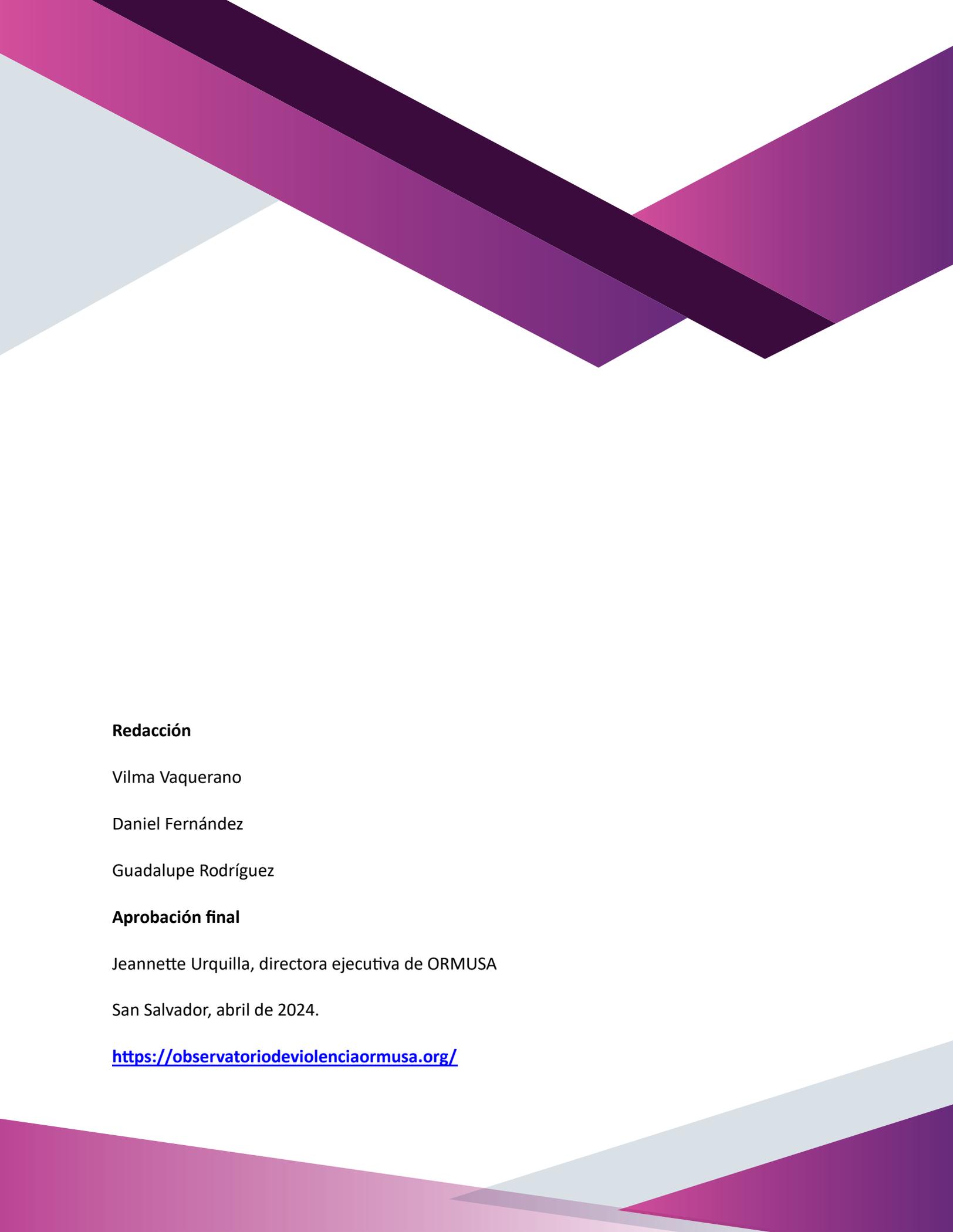
# **INFORME ANUAL** **2022 - 2023**

**COOPERADCCIÓ**



## Contenido

Presentación .....	4
Normativa nacional e internacional en materia de protección de las mujeres frente a la violencia y discriminación.....	5
Violencia contra las mujeres años 2022 y 2023 .....	9
Violencia feminicida.....	10
Suicidio feminicida.....	12
Violencia sexual .....	18
Violencia intrafamiliar y psicológica.....	21
Desafíos en la implementación de la legislación y operativización institucional para la aplicación de las políticas públicas de seguridad ciudadana con Enfoque de Género.....	35
Reflexiones finales frente al contexto actual institucional .....	47
Conclusiones.....	49
Recomendaciones.....	50
Referencias .....	53
.....	55



## **Redacción**

Vilma Vaquerano

Daniel Fernández

Guadalupe Rodríguez

## **Aprobación final**

Jeannette Urquilla, directora ejecutiva de ORMUSA

San Salvador, abril de 2024.

<https://observatoriodeviolenciaormusa.org/>

## Presentación

---

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, declara que la violencia de Género es una ofensa a la dignidad y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres (Convención Belem do Pará, 1995). Lamentablemente, la violencia contra las mujeres es una compleja realidad que requiere del compromiso y férrea voluntad, principalmente, de tomadores de decisión, que tienen en sus manos los recursos para atender la violencia contra las mujeres salvadoreñas.

El Observatorio de la Violencia contra las Mujeres es un espacio crítico y propositivo, para la difusión de estrategias de prevención y acción sobre la violencia de género. Su función principal es recopilar, procesar, sistematizar, analizar datos y poner a disposición información sobre la violencia contra las niñas, adolescentes y mujeres en El Salvador, mediante la actualización del sitio web, publicaciones trimestrales, estudios e investigaciones periódicas.

Esperamos con esta información contribuir a la desnaturalización de la violencia contra las mujeres y su reconocimiento como un verdadero obstáculo al desarrollo económico y social de las mujeres y su grupo familiar. De igual forma, que los hechos aquí presentados, sean de utilidad para personas tomadoras de decisión que brindan servicios desde la judicatura, instancias policiales, de salud, personal docente y otras que desde su labor defienden y protegen el derecho de las mujeres a vivir y trabajar en entornos libres de violencia, mejorando así la respuesta estatal a través de políticas públicas apegadas a las necesidades y demandas de las mujeres.

Mediante este informe, ORMUSA contribuye al conocimiento y toma de conciencia en torno a la complejidad y los retos actuales de los distintos actores nacionales, para construir una sociedad más justa, inclusiva y respetuosa de los derechos de las mujeres. ORMUSA y su Observatorio de Violencia contra las Mujeres, agradece el apoyo de agencias de cooperación, instancias y mujeres organizadas que contribuyen anualmente a la elaboración y difusión de este informe anual.

## Normativa nacional e internacional en materia de protección de las mujeres frente a la violencia y discriminación

La **Constitución de la República de El Salvador**, vigente desde 1983, consagra la igualdad como principio y prohíbe la discriminación en su art. 3, el cual indica “Todas las personas son iguales ante la ley. Para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión”.

En el plano internacional, El Salvador ha asumido compromisos concretos en cuanto a discriminación y violencia contra las mujeres. Tal es el caso de la **Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer** (conocida como **CEDAW**, por sus siglas en inglés), de la cual el país forma parte desde 1981.

En su primer artículo, este instrumento define discriminación contra las mujeres como toda “distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera”.

En consecuencia, la CEDAW estipula que, los Estados que formen parte de ella, se comprometen a adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación en la vida política y pública del país (art. 7), en la educación (art. 10), empleo (art. 11), atención médica (art. 12), vida económica y social (art. 13) y los asuntos relacionados con el matrimonio y las relaciones familiares (art. 16), así como a reconocer la igualdad entre mujeres y hombres ante la ley (art. 15).

Es necesario también considerar que este instrumento crea el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, a través del art. 17, como una instancia para examinar los progresos realizados en la aplicación de la CEDAW. En este sentido, este se ha pronunciado sobre situaciones concretas como mujeres trabajadoras migrantes, tráfico de niñas y mujeres, género y

reducción de riesgos en el contexto del cambio climático o mujeres en escenarios de conflicto y posconflicto.

De esta forma, el Comité CEDAW ha afirmado que: “Los Estados partes tienen la obligación de no discriminar a la mujer por acción u omisión; además, están obligados a reaccionar activamente ante la discriminación contra la mujer, independientemente de que esas acciones u omisiones sean cometidas por el Estado o por actores privados”<sup>1</sup>.

A nivel nacional, la **Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE)** hace eco del contenido de la CEDAW, aprobada en 2011, con el objeto de “crear las bases jurídicas explícitas que orientarán el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizarán la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación, el ejercicio y goce de los derechos consagrados legalmente” (art. 2).

Asimismo, El Salvador forma parte de la **Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer** (conocida como “**Convención Belém do Pará**” desde 1995, principal instrumento en la materia en el continente americano.

Entre los aspectos más relevantes de este instrumento debe mencionarse la definición de violencia contra las mujeres como “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como el privado” (art. 1), el reconocimiento del derecho de toda mujer a una vida libre de violencia (art. 3), el cual abarca los derechos de las mujeres a ser libres de toda forma de discriminación y a ser valoradas y educadas libres de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación (art. 6).

A la vez, los Estados que son parte de la Convención Belém do Pará condenan todas las formas de violencia contra las mujeres y se comprometen a adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, por ejemplo, a través de acciones como la debida diligencia en la prevención, investigación y sanción de la violencia contra la mujer, y el establecimiento de mecanismos judiciales y administrativos

---

<sup>1</sup> Comité CEDAW (16 de diciembre de 2010). *Recomendación General No. 28, relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*, párr. 10.

necesarios para asegurar que la mujer objeto de violencia tenga acceso a efectivo a resarcimiento, reparación del daño u otros medios de compensación justos y eficaces (art. 7).

En El Salvador, la adopción de este tratado internacional y la combinación de esfuerzos de organizaciones de mujeres, instituciones de gobierno y fracciones legislativas, facilitaron la aprobación, en 2010, de la **Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres**, que entró en vigencia en 2012. El objeto de la ley es “establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad” (art. 1).

Para tal efecto, la LEIV enlista una serie de principios rectores (art. 4) y tipos de violencia contra la mujer: económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica (art. 9), así como modalidades de violencia: comunitaria, institucional, laboral y política (art. 10). No obstante, la LEIV también describe 11 delitos: Femicidio (art. 45), Femicidio Agravado (art. 46), Obstaculización al Acceso a la Justicia (art. 47), Suicidio Femicida por Inducción o Ayuda (art. 48), Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (art. 49), Difusión Ilegal de Información (art. 50), Difusión de Pornografía (art. 51), Favorecimiento al Incumplimiento de los Deberes de Asistencia Económica (art. 52), Sustracción Patrimonial (art. 53), Sustracción de las utilidades de las actividades económicas familiares (art. 54) y Expresiones de violencia contra las mujeres (art. 55).

La aprobación de la LEIV conllevó una reconfiguración de la institucionalidad estatal para el abordaje y respuesta frente a la violencia de género. De esta manera, el ISDEMU es reconocido como ente rector de la ley (art. 12), pero también manda a crear una Comisión Técnica Especializada para garantizar la operativización de la LEIV y las políticas públicas asociadas, asignan funciones a otras instancias como Ministerio de Educación (art. 20) y Ministerio de Salud y Asistencia Pública (art. 23), entre otras.

No obstante, una de las transformaciones institucionales más significativas que surgieron a partir de la aprobación de la LEIV, es la creación de **Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres** como espacios destinados a “brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; así como también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias” (art. 25).

Consecuentemente, la LEIV reguló la creación de unidades institucionales de atención especializada para las mujeres en las siguientes entidades del Estado: Órgano Judicial, Fiscalía General de la República, Procuraduría General de la República, Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, Policía Nacional Civil, Instituto de Medicina Legal, Ministerio de Salud y Asistencia Pública, y otras que tengan competencia en la materia.

Más adelante, en diciembre de 2016, la Asamblea Legislativa de la República aprobó el Decreto Legislativo No. 286, mediante el cual se crearon los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, los cuales tienen la función de juzgar los delitos contemplados en la LEIV, así como los avisos y denuncias basados en la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar en los casos en los que las víctimas sean mujeres y los hechos no sean constitutivos de delitos o hayan sido conocidos por juzgados de paz.

Además, los juzgados especializados LEIV tienen la facultad para emitir, seguir y vigilar medidas cautelares y de protección para asegurar la eficacia de procedimientos y procesos administrativos y judiciales, y a juzgar delitos de discriminación laboral, atentados relativos al derecho a la igualdad y violencia intrafamiliar, incumplimiento de deberes de asistencia económica, desobediencia en caso de medidas de violencia intrafamiliar, regulados en el Código Penal, siempre y cuando se cometan bajo la modalidad de violencia de género.

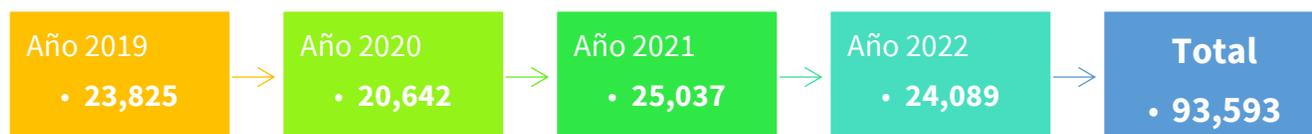
## Violencia contra las mujeres años 2022 y 2023

Actualmente, la publicación de estadísticas oficiales sobre violencia contra las mujeres mediante los informes de hechos de violencia, que elabora semestral y anualmente el MJSP, experimenta un desfase considerable. Si bien las instituciones del sector justicia suelen publicar ciertas cifras a través de memorias de labores y bases de datos descargables, la información contenida en estos documentos carece de la profundidad que puede encontrarse en los informes del MJSP. Asimismo, en ocasiones, la publicación de estos documentos también está desfasada.

Pese a ello, ORMUSA presentó múltiples solicitudes de acceso a la información pública ante FGR, PNC, PGR, CSJ e ISDEMU durante 2023, con resultados negativos casi en todas las instituciones, ya que casi toda la información relacionada con violencia contra las mujeres se encuentra clasificada como reservada y no es dada a conocer públicamente. Sin embargo, con algunas excepciones, sí se recibió cierta información de la PNC, ISDEMU y PGR, además de otros documentos recopilados fue posible analizar datos que ofrecen una visión limitada de la problemática de la violencia contra las mujeres en el país. Estos datos se presentan a continuación.

Entre el año 2019 y 2022, se han reportado un total de 93,583 hechos de violencia contra las mujeres, un promedio anual de 23,398 casos. Estos hechos se refieren tanto a homicidios y feminicidios como a la violencia sexual, física, patrimonial, laboral, psicológica y económica, trata de personas y otros delitos contemplados en la LEIV.<sup>2</sup>

### El Salvador. Hechos de violencia contra las mujeres 2019 - 2022



Fuente: Elaboración propia con datos del informe Anual de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2022

<sup>2</sup> ONEC-MJSP – ISDEMU. 2023. Informe de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2022. Revisado en <https://www.seguridad.gob.sv/dia/download/informe-vcm-2022/>

Esta información se obtiene a partir de la denuncia por parte de las víctimas directas o incluso indirectas y no necesariamente ocurrieron en el mismo año en el que fueron reportados. “El proceso de denuncia es, en muchas ocasiones o dependiendo del delito, largo y doloroso; por ejemplo, las víctimas de violencia sexual y/o física pueden demorar incluso años en reconocer que han sido víctimas, por lo que el año de reporte e inicio de la investigación puede ser muy posterior al año en el que se cometió el delito”<sup>3</sup>.

Totales de hechos de violencia contra las mujeres por años, por indicador 2019 a 2022: violencia feminicida, violencia sexual, violencia física, violencia patrimonial y violencia laboral, psicológica, trata de personas y otros delitos LEIV.										
Años	Mujeres		Total, Muertes violentas	Violencia sexual	Violencia física	Violencia Patrimonial	Violencia laboral	Violencia psicológica	Trata de personas	Otros delitos de la LEIV
	Homicidios	Feminicidios								
2019	117	113	230	6,421	7,817	6,973	273	-	19	2,092
2020	58	73	131	5,052	5,828	4,786	104	1,174	31	3,536
2021	53	80	133	5,995	7,091	6,785	428	604	102	3,894
2022	18	53	71	5,277	6,241	7,777	583	877	39	3,222
<b>Total</b>	<b>246</b>	<b>319</b>	<b>565</b>	<b>17,468</b>	<b>20,736</b>	<b>18,544</b>	<b>805</b>	<b>1,778</b>	<b>152</b>	<b>9,522</b>

Fuente: Elaboración propia con datos del informe Anual de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres 2022 (MJSP)

### Violencia feminicida

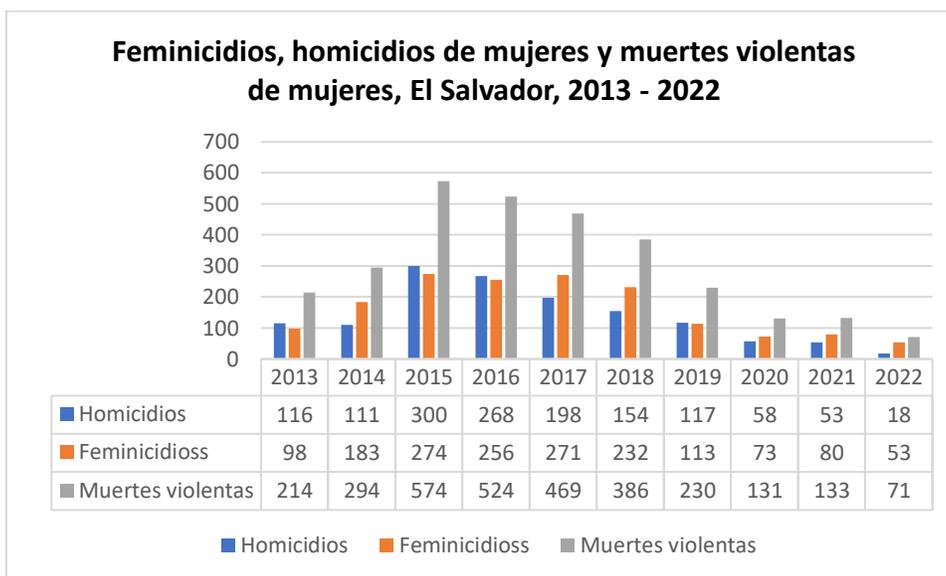
El último informe anual de hechos, estado y situación de violencia contra las mujeres publicado por el MJSP, correspondiente a 2022, da cuenta de 71 muertes violentas de mujeres ocurridas entre enero y diciembre de dicho año, 18 feminicidios y 53 feminicidios<sup>4</sup>.

Las cifras anteriores indican que los feminicidios representaron el 74.6% de las muertes violentas de mujeres durante 2022, lo cual encaja con la tendencia histórica de los años posteriores a la entrada en vigencia de la LEIV, en 2012, pues el porcentaje de muertes violentas de mujeres

<sup>3</sup> Ibidem.

<sup>4</sup> Ministerio de Justicia y Seguridad (2023). *Informe anual de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las mujeres El Salvador 2022*. San Salvador: MJSP.

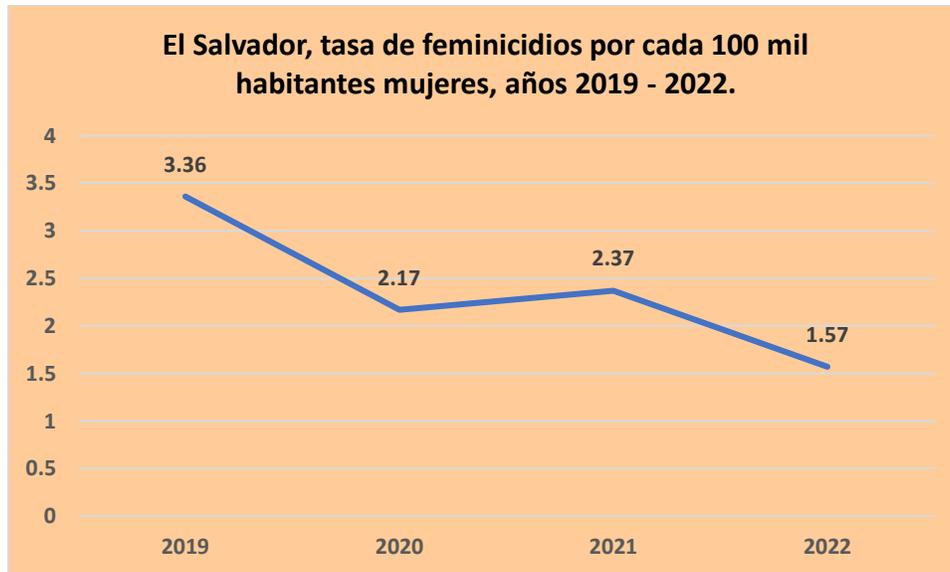
calificadas como feminicidios incrementó en este periodo<sup>5</sup>. Este incremento podría estar relacionado con el fortalecimiento de las capacidades de las instituciones del sector justicia para identificar, documentar, investigar y juzgar hechos de violencia feminicida, esfuerzo impulsado de la mano de organizaciones de la sociedad civil a través de distintas iniciativas.



**Fuente:** elaboración propia con base en informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

Además, la tasa de feminicidios por cada 100 mil habitantes mujeres pasó de 3.36 feminicidios en 2019 a 2.17 feminicidios en 2020, aunque incrementó a 2.37 feminicidios en 2021 para situarse en 1.57 feminicidios en 2022.

<sup>5</sup> ORMUSA (2023). *Feminicidios serán imprescriptibles, pero es necesario reforzar sistema de justicia para disminuir impunidad en violencia feminicida*. Boletina No. 02 abril – junio 2023. Observatorio de violencia contra las mujeres.



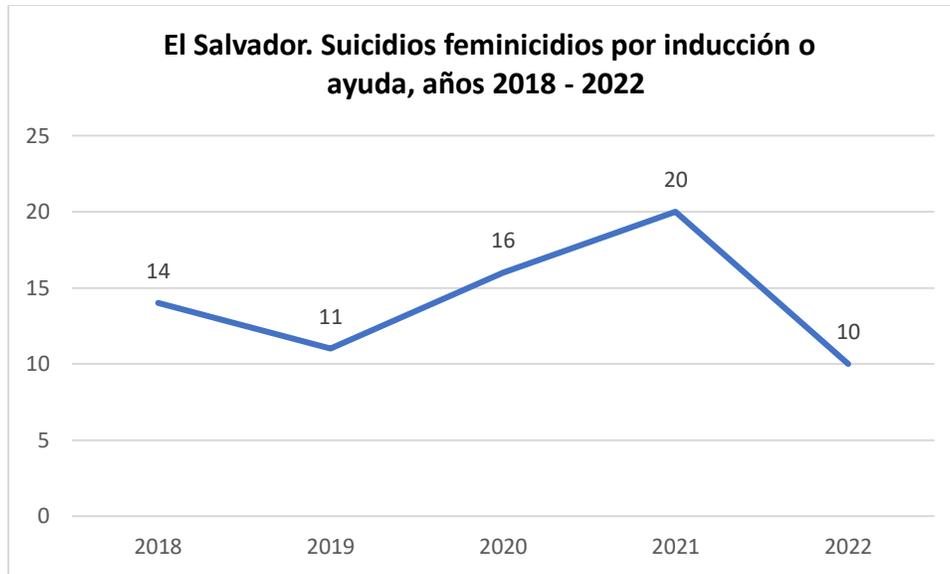
**Fuente:** elaboración propia con base en informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

## Suicidio feminicida

Al igual que los feminicidios y homicidios de mujeres, los casos de Suicidio Feminicida por Inducción o Ayuda (delito regulado en el art. 48 de la LEIV), también forman parte de la definición de violencia feminicida, pues se considera que son producto de la violencia de género ejercida en contra de las mujeres<sup>6</sup>.

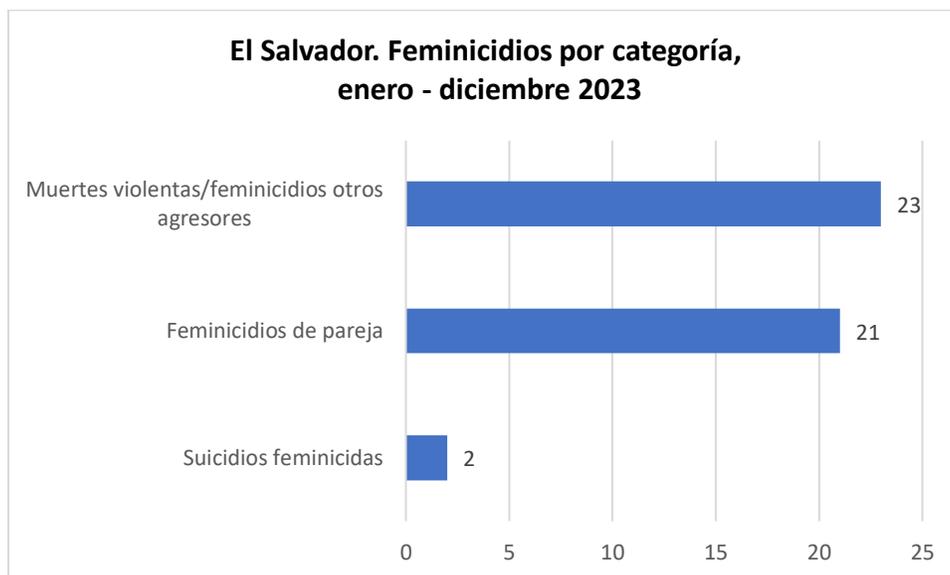
Al respecto, el informe anual de hechos, estado y situación de la violencia contra las mujeres correspondiente al año 2022 expone una reducción del 50% en las víctimas de este delito reportadas por FGR durante dicho año, en relación con 2021.

<sup>6</sup> ORMUSA (2023). *Suicidio feminicida: resultado de violencia de género contra las mujeres*. Boletina No. 04 octubre – diciembre 2023. Observatorio de violencia contra las mujeres.



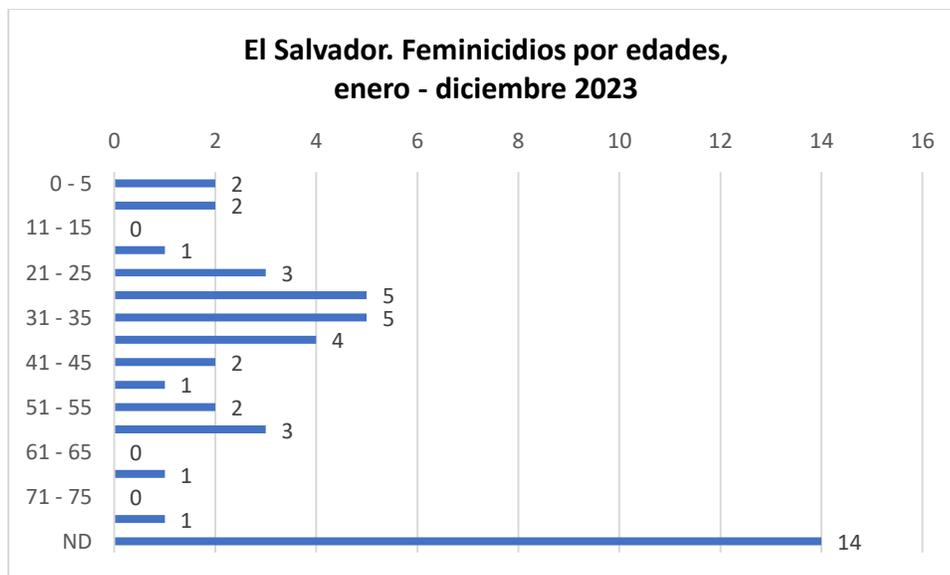
**Fuente:** elaboración propia con base en informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

Según el monitoreo de medios realizado por el Observatorio de Violencia contra las Mujeres, de ORMUSA, el año 2023 finalizó con 46 feminicidios y muertes violentas de mujeres, divididos en 21 feminicidios cometidos por parejas o exparejas de las víctimas, 23 muertes violentas/feminicidios por otros agresores, y 2 suicidios feminicidas por inducción o ayuda.



**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

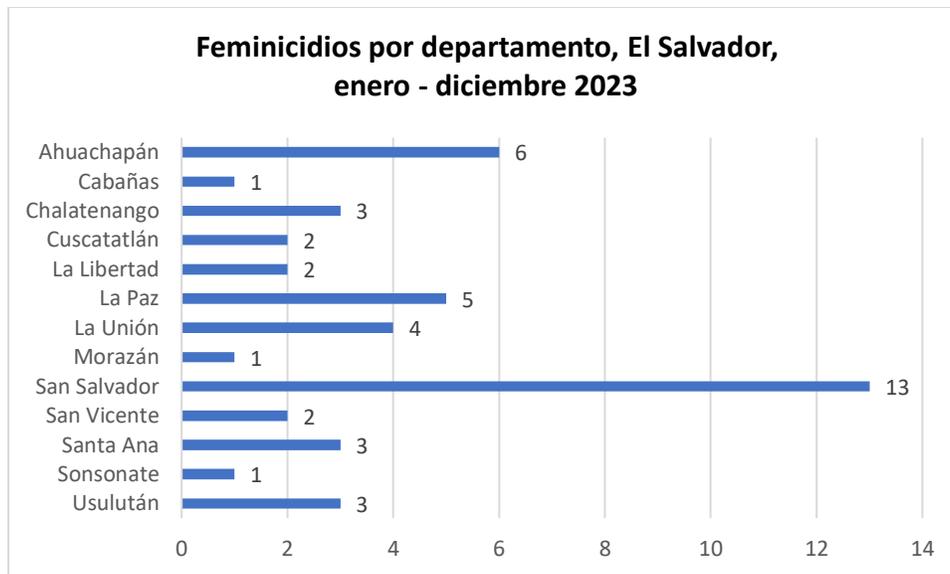
Por rangos de edad, las mujeres jóvenes y menores de 40 años, fueron las principales víctimas durante 2023, del total 46 mujeres, 22 de ellas, equivalente al 48%, pertenecen a estos grupos de edad; además se registraron 4 niñas menores de 10 años entre las víctimas.



**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

En siete casos, equivalente al 15%, las mujeres fueron asesinadas a golpes; el 35% equivalente a 16, se cometió con arma de fuego, seguido por arma blanca 20% (9 casos); el resto fue ejecutado por corvo, cuchillo, apuñalada. Se registran 2 suicidios por ahorcamiento.

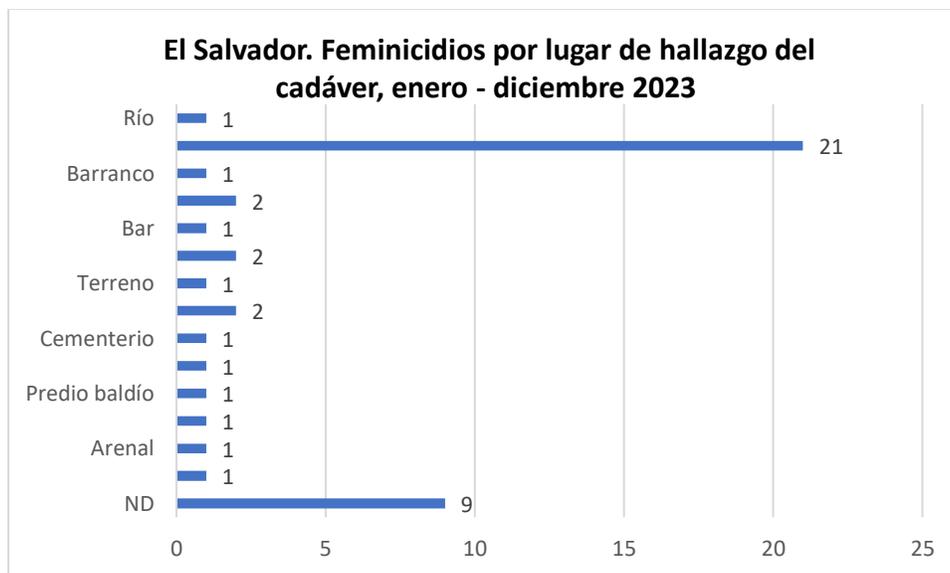
Según el registro del Observatorio, de los 46 casos, el 52% equivalente a 24, se cometió en tres departamentos: San Salvador, Ahuachapán y La Paz. Es importante señalar que, al menos en este registro, no se informó de casos ocurridos en San Miguel.



**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

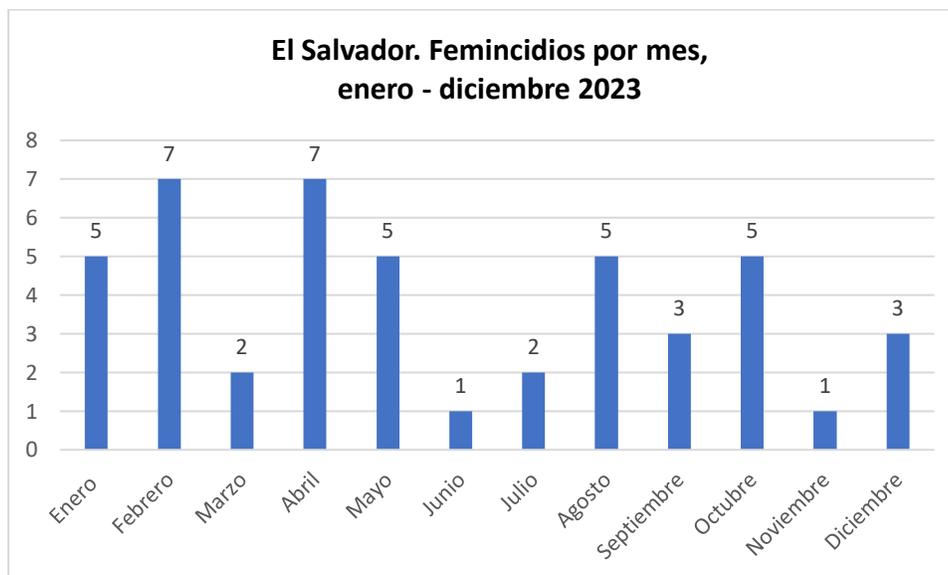
La mayoría de cadáveres, (21) equivalente a 46% se encontró en el interior de la casa de las mujeres; este hecho podría estar vinculado al alto número de feminicidios cometidos por las parejas y ex parejas.

El resto se encontró en diferentes lugares como la calle, motel, quebrada, cementerio, cerca de la casa, cerca del mercado y otros. Es de reseñar que una de las víctimas de feminicidio de pareja fue asesinada en las cercanías de un mercado.



**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

Febrero y abril fueron los meses con mayor cantidad de casos, 7 cada uno, seguido por enero, mayo, agosto y octubre, con cinco casos respectivamente.



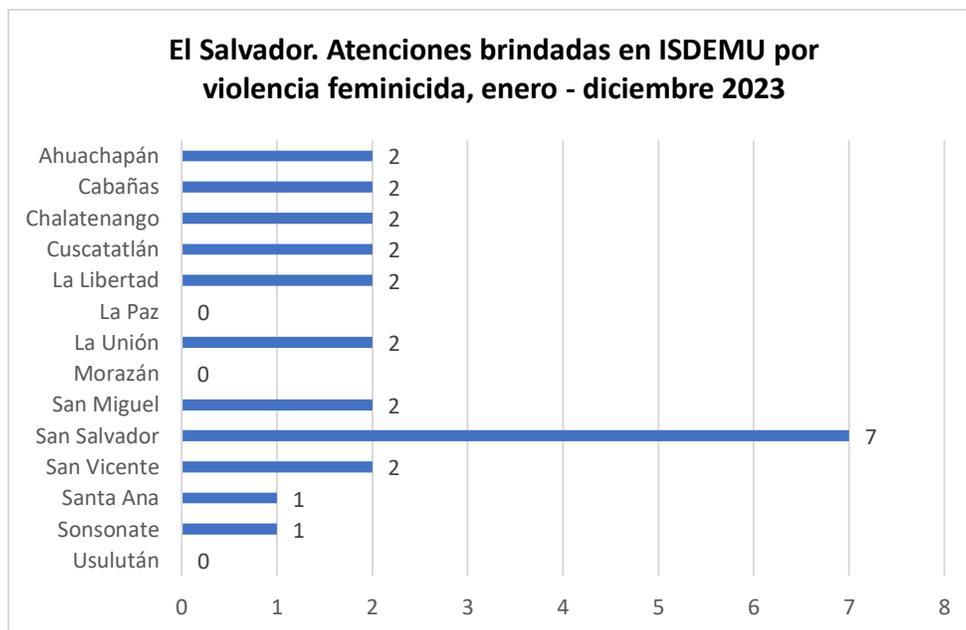
**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

Febrero y abril fueron los meses con mayor cantidad de casos, 7 cada uno, seguido por enero, mayo, agosto y octubre, con cinco casos respectivamente.

Se reitera que estos casos fueron recopilados mediante el monitoreo de medios de comunicación, ya que las autoridades únicamente han reportado homicidios, sin desagregar el sexo, los feminicidios han sido decretados bajo reserva. La Fiscalía General de la República detalló en su sitio web que, de enero a diciembre de 2023, se cometieron 154 homicidios intencionales en el país, cifra que indica un descenso importante con respecto a 2022, cuando el mismo sitio informa de 496.

Estos números indicarían que los crímenes de las mujeres no han descendido con la misma proporción que los homicidios, ya que, en 2022, el Observatorio de ORMUSA recopiló 68 casos en 2022 (equivale a 13.70% de los homicidios reportados por la FGR. En 2022, se registra el 29.87% de crímenes de mujeres al contrastar los 46 casos monitoreados por ORMUSA con relación a los 154 homicidios intencionales, sin desagregar sexo, que reporta la FGR.

Hay que traer a colación que, según datos obtenidos por ORMUSA vía solicitud de acceso a la información pública, ISDEMU brindó un total de 25 atenciones por violencia feminicida entre enero y diciembre de 2023. Territorialmente, los departamentos de Ahuachapán, Cabañas, Chalatenango, Cuscatlán, La Libertad, La Unión, San Miguel y San Vicente reportaron 2 atenciones cada uno, mientras que los departamentos de Santa Ana y Sonsonate se reportaron 1 atención cada uno, y, el departamento de San Salvador, 7 atenciones.



**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

Finalmente, se reitera el desfase en la publicación de cifras oficiales sobre violencia contra las mujeres en 2023, y de hechos de violencia feminicida en particular, esto riñe con la obligación estatal derivada de la Convención Belém do Pará, consistente en “garantizar la investigación y recopilación de estadísticas y demás información sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra la mujer, con el fin de evaluar la eficacia de las medidas para prevenir, sancionar y eliminar la violencia contra la mujer y de formular y aplicar los cambios que sean necesarios” (art. 8, literal h).

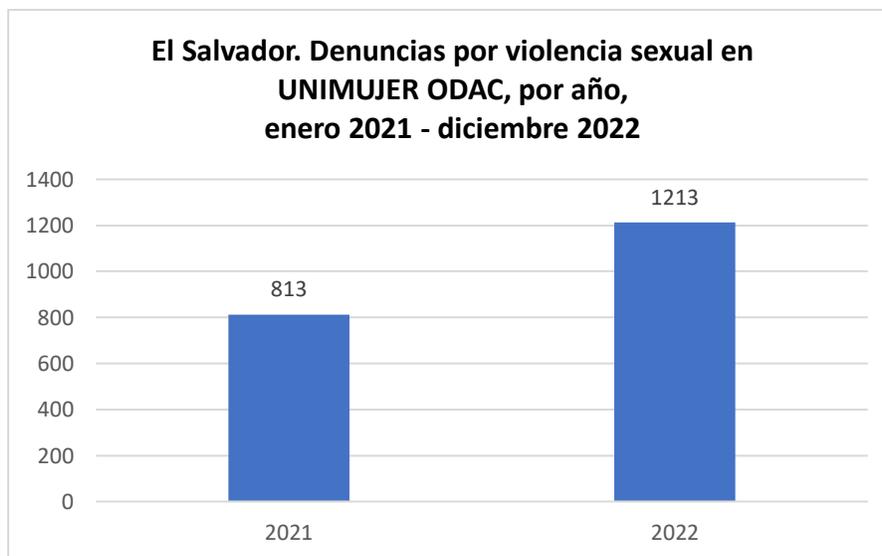
La obligación detallada en el párrafo anterior debe ir acompañada de la máxima publicidad de la información generada por las instituciones del sector justicia. Esta recomendación surge a raíz del hecho de que, en repetidas ocasiones, las solicitudes de información sobre feminicidios

presentadas por ORMUSA ante FGR fueron denegadas, alegando que la información solicitada no había sido generada por la institución. En el caso de las solicitudes presentadas ante la PNC, se constató que la información sobre homicidios de mujeres y feminicidios ha sido declarada como reservada por la institución, bajo declaratoria PNC/SDG/CICOP.2.1-A-001-2023.

### Violencia sexual

En materia de violencia sexual, deben citarse las estadísticas obtenidas por ORMUSA vía solicitudes presentadas ante la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de la PNC, en relación con las denuncias recibidas por UNIMUJER ODAC entre enero y diciembre de 2022. Esta instancia funciona como el espacio institucional para brindar atención especializada a las mujeres en situación de violencia, ofreciendo una amplia gama de servicios.

Así, los delitos de violencia sexual denunciados en UNIMUJER ODAC entre enero de 2021 y diciembre de 2022 sumaron un total de 2 mil 026. Entre un año y otro, las denuncias por este tipo de hechos incrementaron 49.2%, pasando de 813 denuncias en 2021 a 1 mil 213 denuncias en 2022.



**Fuente:** elaboración propia con datos de monitoreo de medios de ORMUSA.

Como se aprecia en la siguiente tabla de delitos relacionados con la violencia sexual, todos experimentaron incrementos en la cantidad de denuncias recibidas, con la excepción del delito

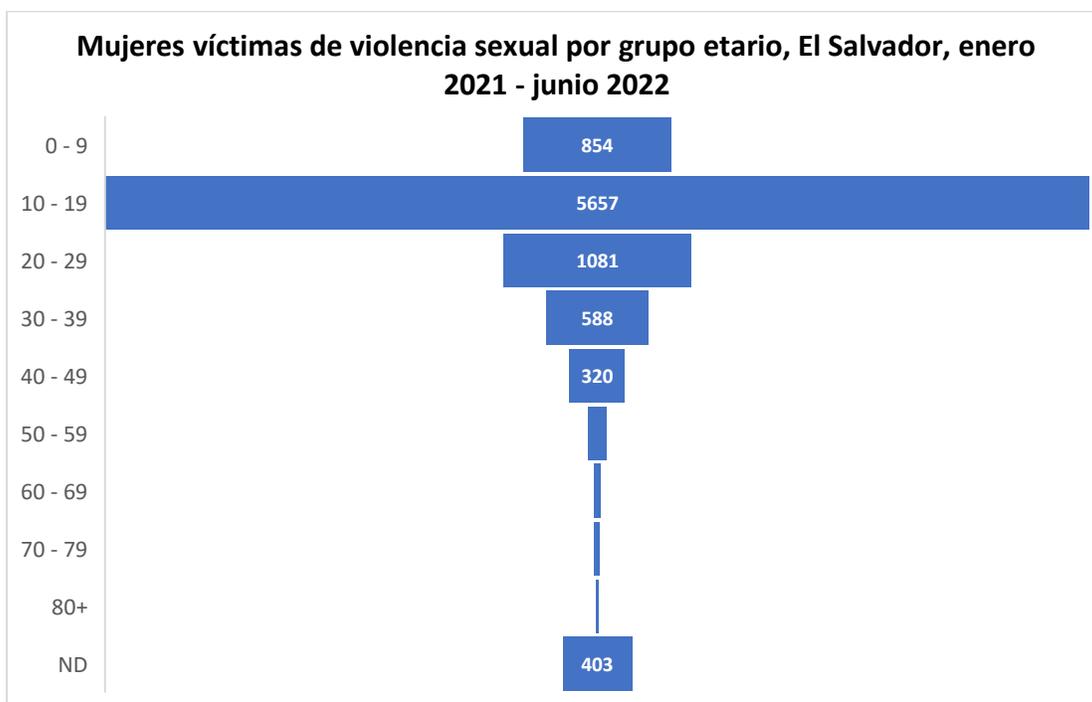
de Inducción, Promoción y Favorecimiento de Actos Sexuales o Eróticos por Medios Informáticos o Electrónicos (art. 49 LEIV), cuyas denuncias se redujeron entre 2021 y 2022.

Al respecto, es importante señalar los incrementos en las denuncias por los delitos de Violación en Menor o Incapaz, equivalente al 90.8%; Agresión Sexual en Menor o Incapaz, equivalente al 90.4%; y Acoso Sexual, que representa el 40.8%.

**El Salvador. Denuncias por violencia sexual en UNIMUJER ODAC, por año y delito,  
enero 2021 – diciembre 2022**

<b>Delito</b>	<b>2021</b>	<b>2022</b>	<b>Incremento</b>	<b>Total</b>
Violación en menor o incapaz (art. 159 CP)	152	290	90.8%	442
Acoso sexual (art. 165 CP)	179	252	40.8%	431
Agresión sexual en menor o incapaz (art. 161 CP)	114	217	90.4%	331
Violación (art. 158 CP)	170	205	20.6%	375
Otras agresiones sexuales (art. 160 CP)	91	118	29.7%	209
Estupro (art. 163 CP)	74	94	27%	168
Violación y agresión sexual agravada	23	26	13%	49
Difusión de pornografía (art. 51 LEIV)	8	10	28%	18
Inducción, promoción, favorecimiento de actos sexuales o eróticos por medios informáticos o electrónicos (art. 49 LEIV)	2	1	50%	3
<b>Total</b>	<b>813</b>	<b>1,213</b>		<b>2,026</b>

**Fuente:** elaboración propia con datos OIR PNC (2023)



**Fuente:** elaboración propia con base en informes de hechos de violencia contra las mujeres del MJSP.

Pese a que las estadísticas a las que ORMUSA tuvo acceso mediante solicitud de acceso a la información pública no separa denuncias presentadas en UNIMUJER ODAC por grupo de edad, los informes de hechos de violencia contra las mujeres del Ministerio de Justicia y Seguridad brindan una perspectiva sobre las edades de las víctimas, aunque estas provengan de la Fiscalía General de la República.

Así, el 62.2% de las mujeres víctimas de violencia fueron niñas y adolescentes de entre 10 y 19 años, con 5 mil 657 víctimas, convirtiéndose en el principal grupo de edad afectado por esta modalidad de violencia de género.

Además, las mujeres jóvenes de entre 20 y 29 años representaron el 11.9% del total de las víctimas; las niñas de entre 0 y 9 años, el 9.4%; entre 30 y 39 años constituyen el 6.5%; las mujeres de entre 40 y 40 años, el 3.5%; quienes tenían entre 50 y 59 años equivalen al 1.2%. Finalmente, las mujeres de 60 años o más representaron el 0.8%, mientras que no se determinó la edad del 4.4% de las víctimas.

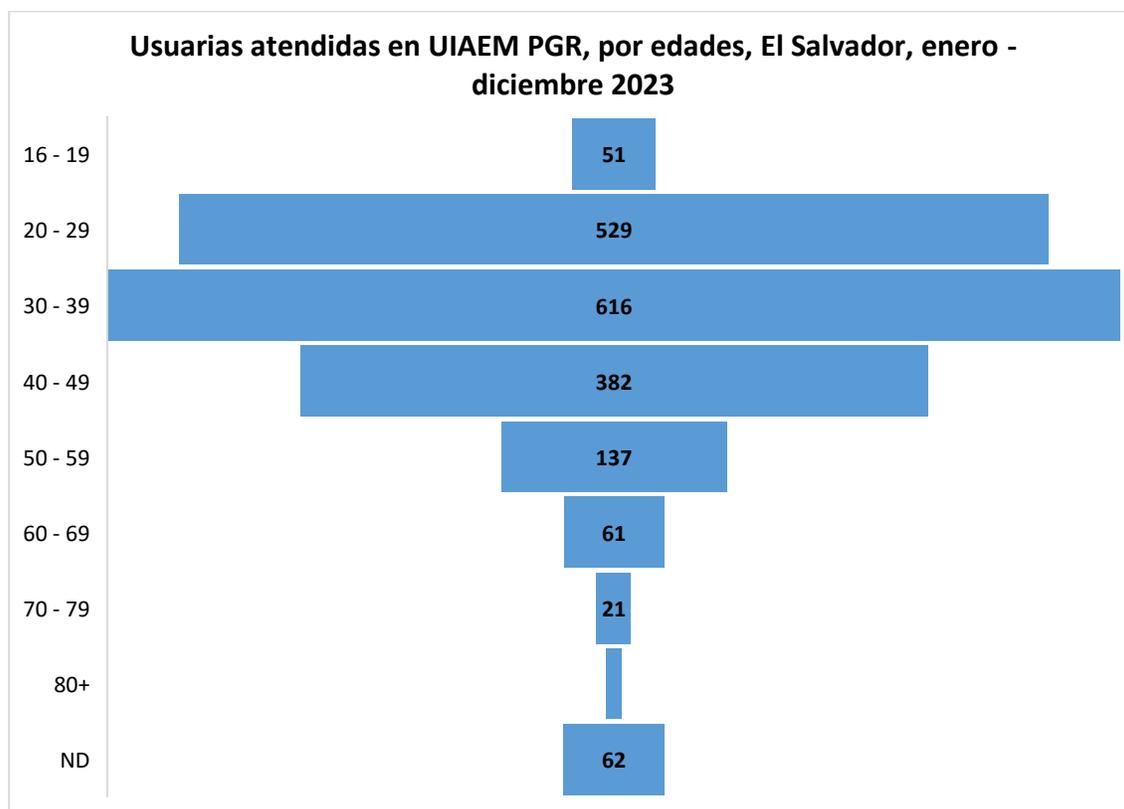
## Violencia intrafamiliar y psicológica

La Unidad Institucional de Atención Especializada para las Mujeres, de la Procuraduría General de la República (UIAEM PGR), brindó un total de 1,869 atenciones por violencia intrafamiliar contra las mujeres, durante el período enero a diciembre de 2023, de acuerdo a estadísticas facilitadas por la Unidad de Acceso a la información Pública de la PGR.

El portal de transparencia de la PGR establece que UIAEM brinda servicios de asistencia legal, psicológica y social a mujeres que enfrentan violencia intrafamiliar, violencia de género y discriminación.

Por edades, el 81.7% de mujeres atendidas por violencia intrafamiliar tenía entre 20 a 49 años, con 1, 527 atenciones. No obstante, dentro de este grupo, las mujeres con edades de 30 a 39 años sumaron 616 atenciones; es decir, cerca de la tercera parte con un porcentaje del 33%. Las atenciones a mujeres entre 20 a 29 años ascendieron a 529 (28.3%), y, las atenciones a mujeres de 40 a 49 años, a 382 (20.4%).

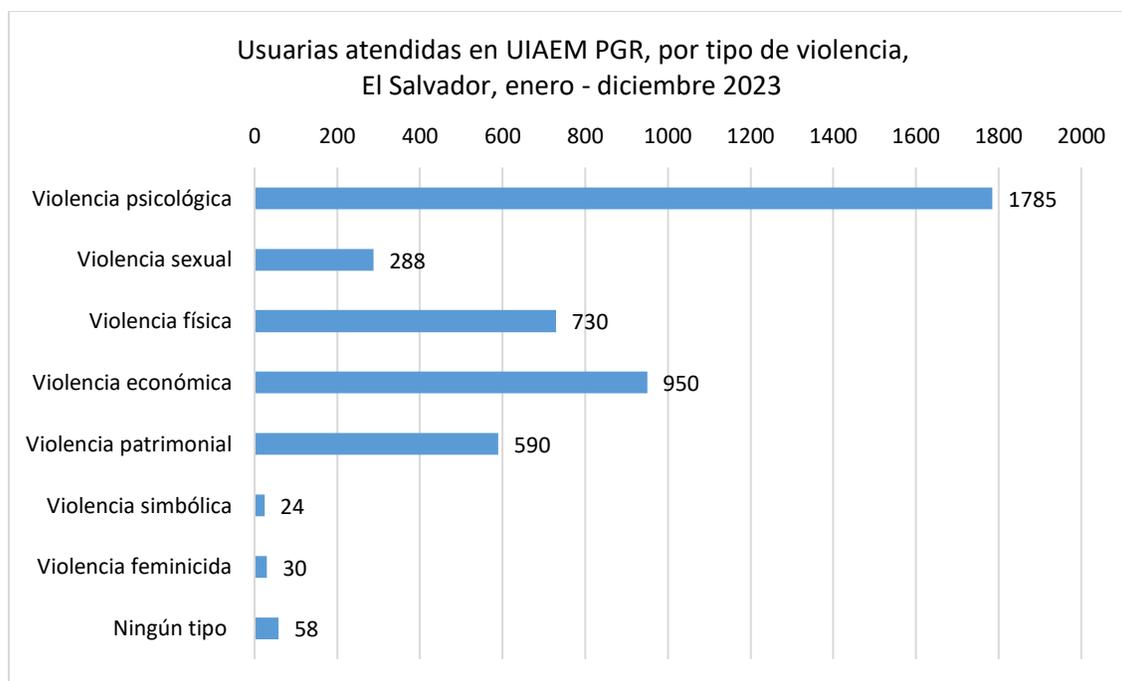
Ninguno de los otros grupos de edad concentró más del 10% de las atenciones: 51 atenciones (2.7%) se brindaron a mujeres de entre 16 y 19 años; 137 atenciones (7.3%), a mujeres de entre 50 y 59 años; 61 atenciones (3.3%), a mujeres de entre 60 y 69 años; 21 atenciones (1.1%), a mujeres de entre 70 y 79 años, y, 10 atenciones (0.5%), a mujeres con más de 80 años. No se registró la edad en 62 casos (3.3%).



**Fuente:** elaboración propia con datos de UIAP PGR.

La PGR clasifica la violencia intrafamiliar dentro de las atenciones brindadas según los tipos que reconoce el art. 9 de la LEIV: violencia económica, feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, económica y violencia simbólica. De esta forma, 1,785 mujeres enfrentaron violencia psicológica, equivalente al 95.5%; en tanto, la violencia económica es el segundo tipo más registrado, con 950 casos (50.8%).

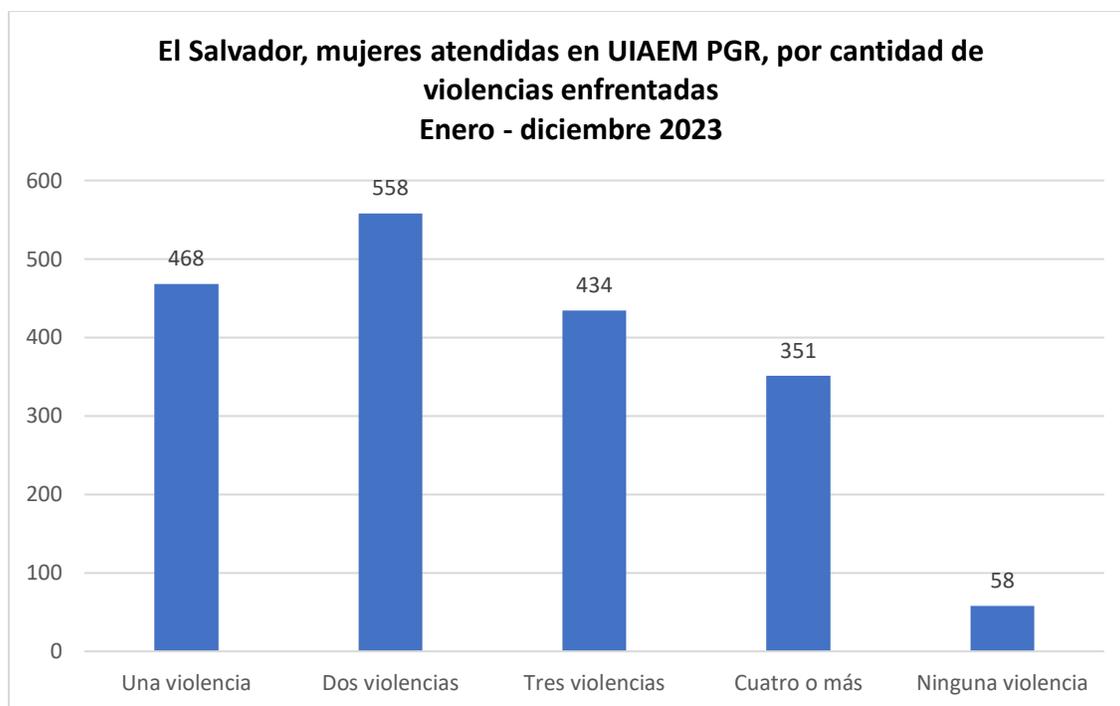
Adicionalmente, 730 (39.1%) fueron atendidas por violencia física; 590 (31.6%), por violencia patrimonial; 288 (15.4%) por violencia sexual; 30 usuarias (1.6%), por violencia feminicida, y, 24 (1.3%), por violencia simbólica. En 58 casos no se determinó el tipo de violencia.



**Fuente:** elaboración propia con datos de UIAP PGR.

El hecho de que 95.5% de las usuarias atendidas haya enfrentado violencia psicológica evidencia la existencia de violencia continuada y progresiva, afectando también la integridad física, los recursos económicos y patrimoniales de las mujeres. Frecuentemente, los agresores buscan ocasionarles daño emocional, disminuir su autoestima, y perjudicar o perturbar su sano desarrollo, para producir en ellas desvalorización, sufrimiento o cualquier alteración en su salud que desencadene la distorsión del concepto de sí mismas, su valor como personas, su visión del mundo y de las propias capacidades afectivas (art. 9 LEIV).

Además, debe traerse a colación que 468 de las usuarias atendidas (25%) reportaron haber enfrentado un tipo de violencia, frente a las 1,343 que vivió más de un tipo, por ejemplo: 558 usuarias (29.9%) experimentaron dos tipos de violencia; 434 usuarias (23.2%), tres tipos, y, 351 usuarias (18.8%), cuatro tipos de violencia o más.



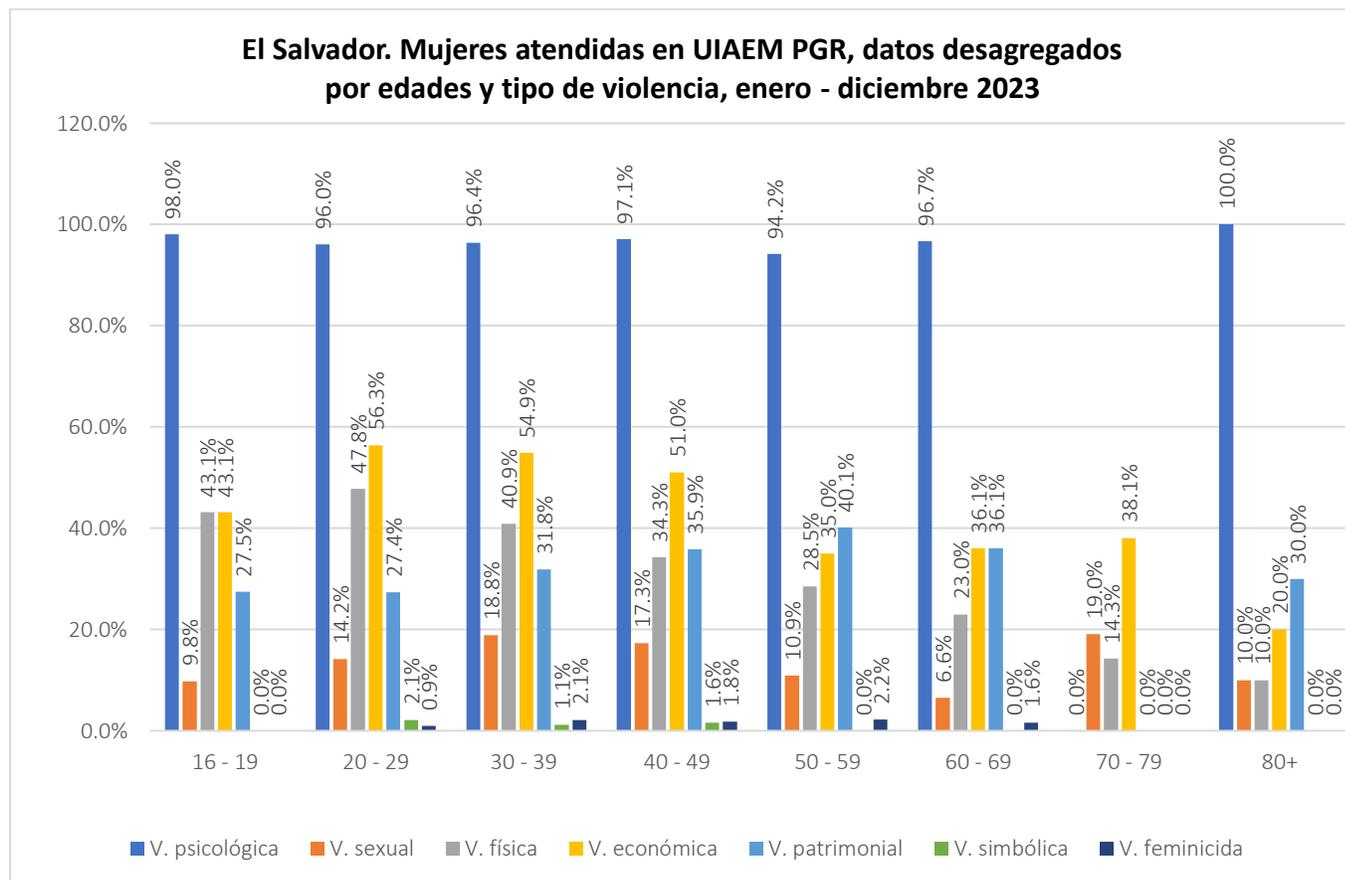
**Fuente:** elaboración propia con datos de UIAP PGR.

La violencia psicológica y violencia económica, fueron los tipos con mayor frecuencia por las usuarias de todos los grupos de edad; por tanto, se debe subrayar que la violencia física tiende a la baja cuando aumenta las edades de las usuarias, partiendo del 43.1% en mujeres de entre 16 y 19 años hasta alcanzar 14.3% en mujeres, cuyas edades superaban los 80 años. Sin embargo, las mujeres de entre 20 y 29 años reportaron violencia física en 47.8% de las atenciones brindadas.

Asimismo, los hechos de violencia sexual reportados frecuentemente por mujeres de entre 30 y 39 años, representaron el 18.8% de atenciones. En mujeres entre 40 y 49 años, el porcentaje desciende a 17.3%, y, entre 20 y 20 años, a 14.2%.

Se constataron diferencias entre los reportes de violencia económica en mujeres de 16 a 49 años, y las adultas con más de 50 años. En el primer segmento, el porcentaje oscila de 43.1% hasta 51%, mientras que, en el segundo segmento, ronda el 40%. En otras palabras, a menor edad, existe mayor probabilidad de enfrentar violencia económica.

La situación contraria se presenta en los reportes de violencia patrimonial: a menor edad, existe menor probabilidad de enfrentarla. Esto se verifica al observar que las mujeres de entre 16 y 29 años reportaron este tipo de violencia en porcentajes inferiores al 30%, en tanto las usuarias que superaban los 30 años lo hicieron en porcentajes superiores.



**Fuente:** elaboración propia con datos de UIAP PGR.

Los datos estadísticos obtenidos por ORMUSA, también reflejan las conductas más frecuentes de los agresores, en el período de enero a diciembre de 2023. En este sentido, figuran gritos, humillaciones, uso de palabras soeces, gestos, señas o ademanes ofensivos, que fueron reportadas en 1,514 atenciones (84.8%) por violencia psicológica. Asimismo, 692 mujeres (38.8%) haber sido amenazadas, y, 617 (34.6%) fueron intimidadas mediante coerción o manipulación.

**Conductas de violencia psicológica reportadas por mujeres atendidas por violencia  
intrafamiliar en UIAEM PGR, El Salvador, enero – diciembre 2023**

<b>Conducta</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Grita, Insulta, humilla, uso de palabras soeces/ Gestos, señas o ademanes ofensivos</b>	1514
<b>Prohíbe salir de casa o a lugares de esparcimiento</b>	314
<b>Amenazas</b>	692
<b>Hostiga (llamadas telefónicas)</b>	445
<b>Controla su arreglo personal</b>	270
<b>Persigue y Vigila</b>	484
<b>Prohíbe relaciones con amistades</b>	362
<b>Prohíbe relaciones con familiares</b>	268
<b>La amenaza con objetos/armas</b>	144
<b>Prohíbe estudiar o trabajar</b>	98
<b>No muestra afecto e ignora/ Desvaloriza</b>	451
<b>Amenaza con quitarle los hijos e hijas</b>	354
<b>Critica y ridiculiza el aspecto físico</b>	285
<b>Intimidación (coerción, culpabiliza)</b>	617
<b>Exigencia de obediencia o sumisión)</b>	385
<b>Uso de redes sociales para afectar la imagen de la Mujer</b>	57
<b>Divulgar conversaciones, imágenes o videos íntimos</b>	20
<b>Mensajes sugestivos en el celular</b>	91
<b>Otros</b>	858

**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

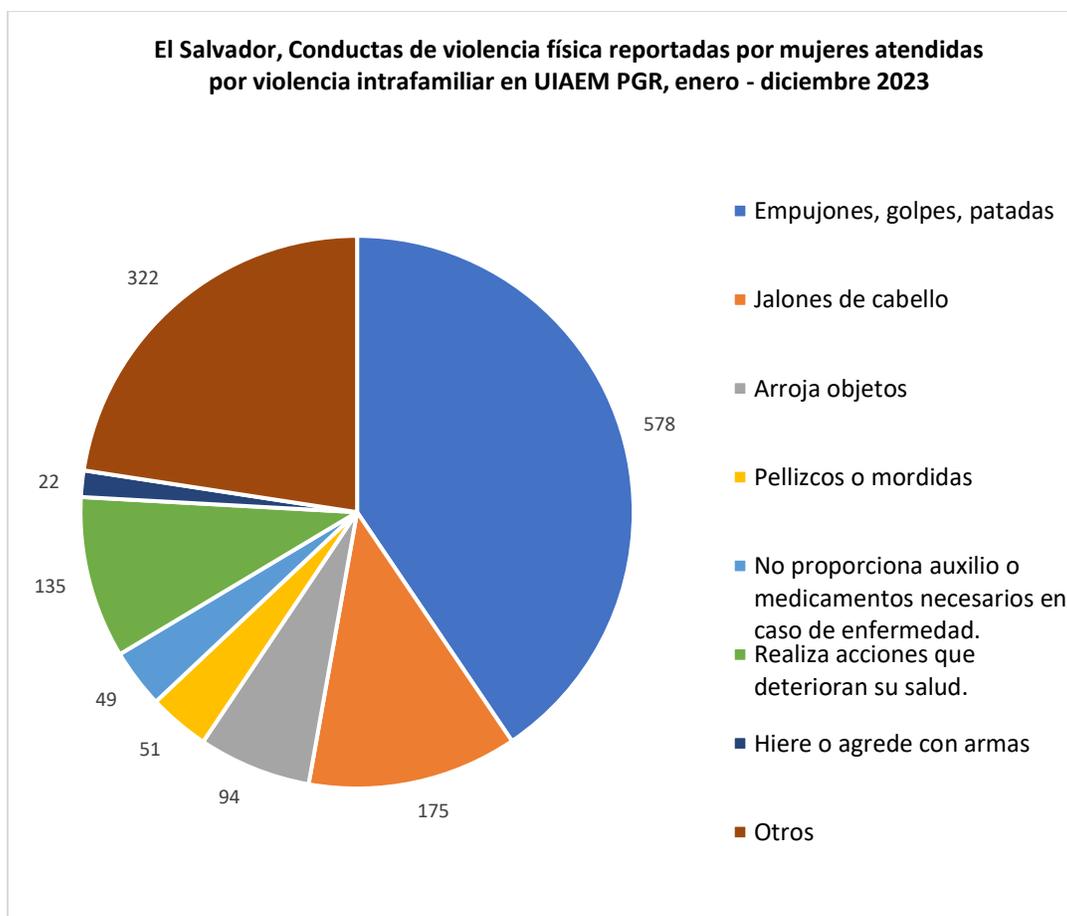
En los casos reportados que comprenden violencia sexual, 116 (40.3%) informó haber sufrido acoso sexual; 81 (28.1%) fue obligada a realizar o aceptar actos, conductas, juegos o prácticas sexuales, y, 34 (11.8%) reportó haber sido obligada a sostener contactos sexuales encontrándose enfermas.

**El Salvador. Conductas de violencia psicológica reportadas por mujeres atendidas por violencia intrafamiliar en UIAEM- PGR, enero – diciembre 2023**

<b>Conducta</b>	<b>Frecuencia</b>
<b>Acoso sexual</b>	116
<b>Obliga a realizar o aceptar actos, conductas, juegos o prácticas sexuales.</b>	81
<b>Obliga a ver pornografía</b>	4
<b>Obliga a realizar o presenciar actos sexuales con terceros</b>	4
<b>Obliga a contacto sexual estando enferma</b>	34
<b>Le ha transmitido ITS</b>	20
<b>Prohíbe intención en salud sexual reproductiva</b>	5
<b>Otros</b>	165

**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

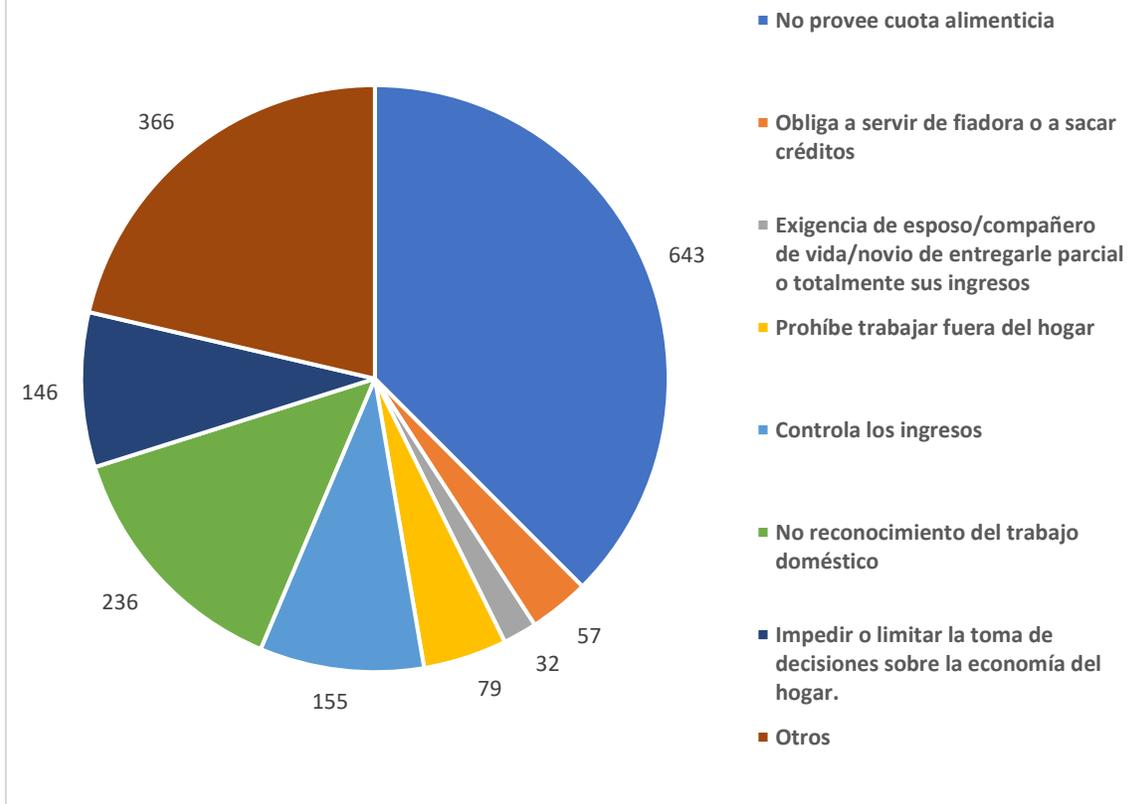
578 (79.2%) de las mujeres que enfrentaron violencia física fueron agredidas mediante empujones, golpes y patadas. 175 de ellas (24%), sufrió jalones de cabello. 135 atendidas (18.5%) reportaron que los agresores realizaron acciones que deterioran su salud, aunque los registros de UIAEM PGR no especifican las clases de acciones que engloba esta conducta.



**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

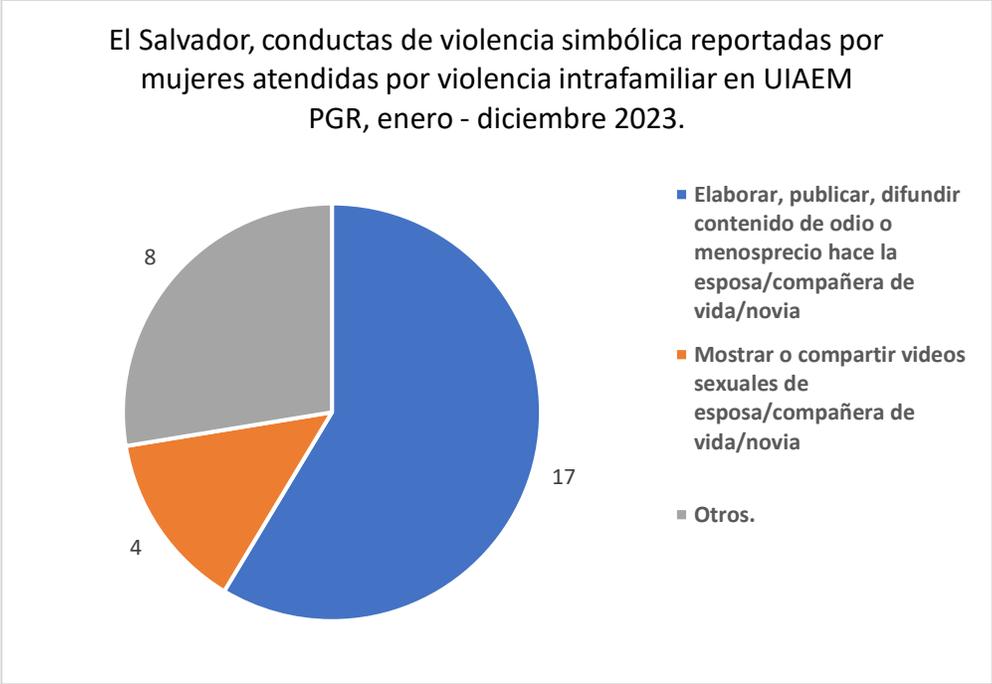
643 (67.7%) de las afectadas reportó que los agresores no proveen cuotas alimenticias; mientras que 236 (24.8%) informó que no se reconoce su trabajo doméstico. 146 (15.4%) de las atendidas por esta modalidad de violencia, se le impide o limita la toma de decisiones sobre la economía del hogar.

**El Salvador, conductas de violencia económica reportadas por mujeres atendidas por violencia intrafamiliar en UIAEM PGR, enero - diciembre 2023**



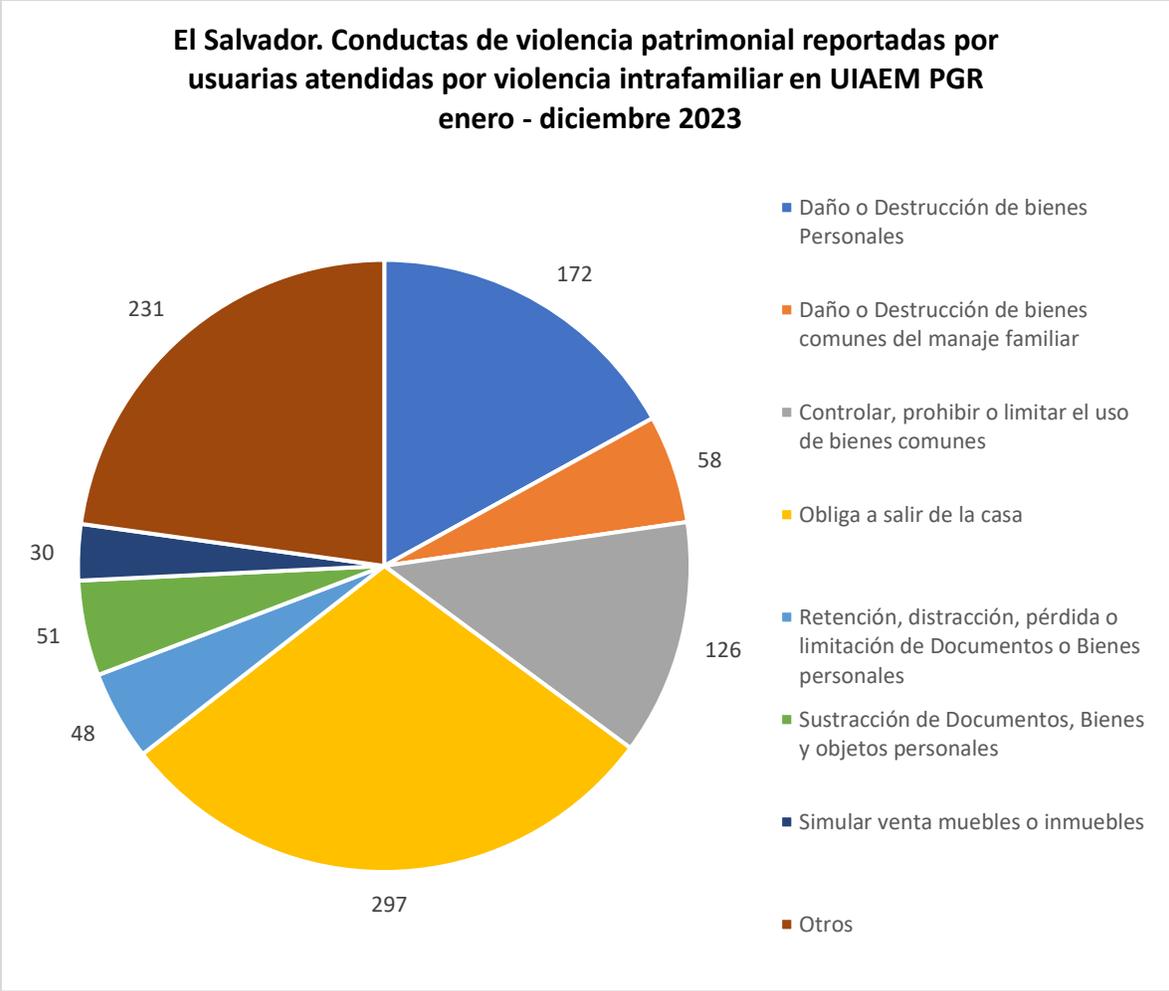
**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

17 (70.8%) mujeres reportaron elaboración, publicación o difusión de contenido de odio o menosprecio. Las denuncias corresponden a esposas, compañeras de vida o novias afectadas por esta modalidad de violencia, en la cual sus parejas difundieron información atentatoria de sus derechos. En 4 (16.7%) situaciones reportaron que sus agresores mostraron o compartieron videos sexuales sin autorización de las afectadas.



**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

297 (50.3%) mujeres que enfrentaron violencia patrimonial, reportaron que fueron obligadas a salir de sus casas; la segunda conducta más reportada fue el daño o destrucción de bienes personales para 172 (29.2%). Controlar, prohibir o limitar el uso de bienes comunes fue una conducta reportada por 126 (21.4%) de las atendidas por violencia patrimonial.



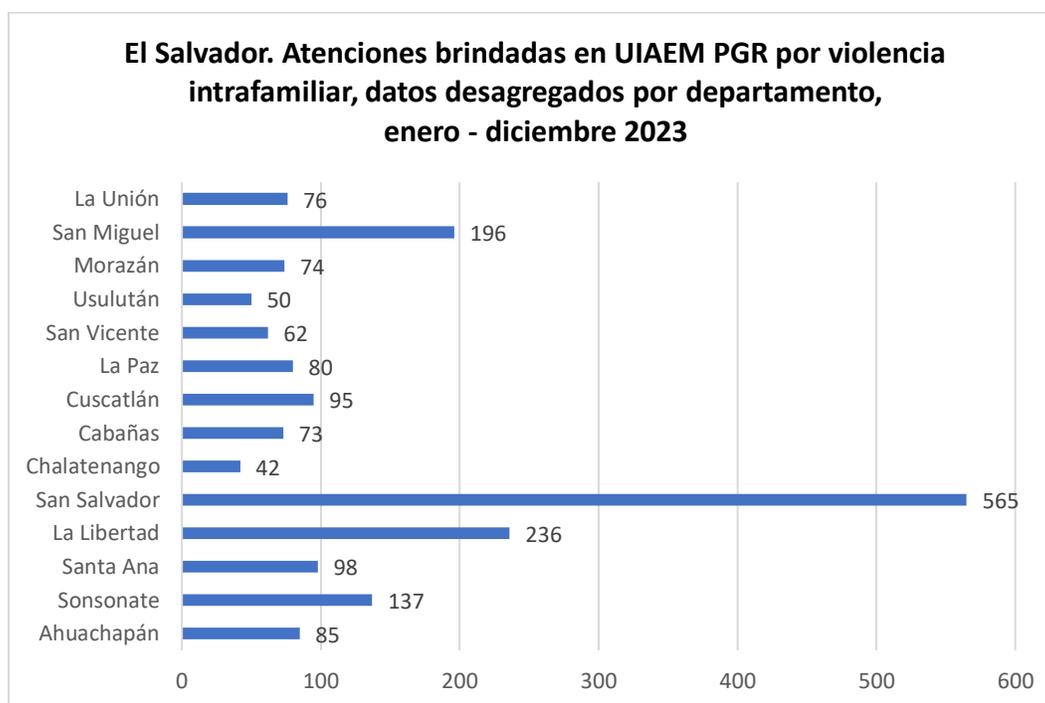
**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

Adicionalmente, 9 atenciones (30%) brindadas en UIAEM obedecen a feminicidios, aunque no se afirma si estas cifras corresponden a intentos de feminicidios o atenciones dirigidas a familiares de víctimas de estos delitos. 22 (73.3%) se atendieron por otras conductas relacionadas con violencia feminicida.

A nivel territorial, la UIAEM PGR cuenta con al menos un espacio de atención en los 14 departamentos del país; San Salvador cuenta con dos ubicados en las ciudades de San Salvador y Soyapango; al igual que el departamento de Santa Ana, con oficinas ubicadas en las ciudades de Santa Ana y Metapán.

Por tanto, al analizar las atenciones por departamentos, las diferencias obedecen especialmente a la cantidad de población atendida por sede. Es así que 565 (30.2%) fueron atendidas en el

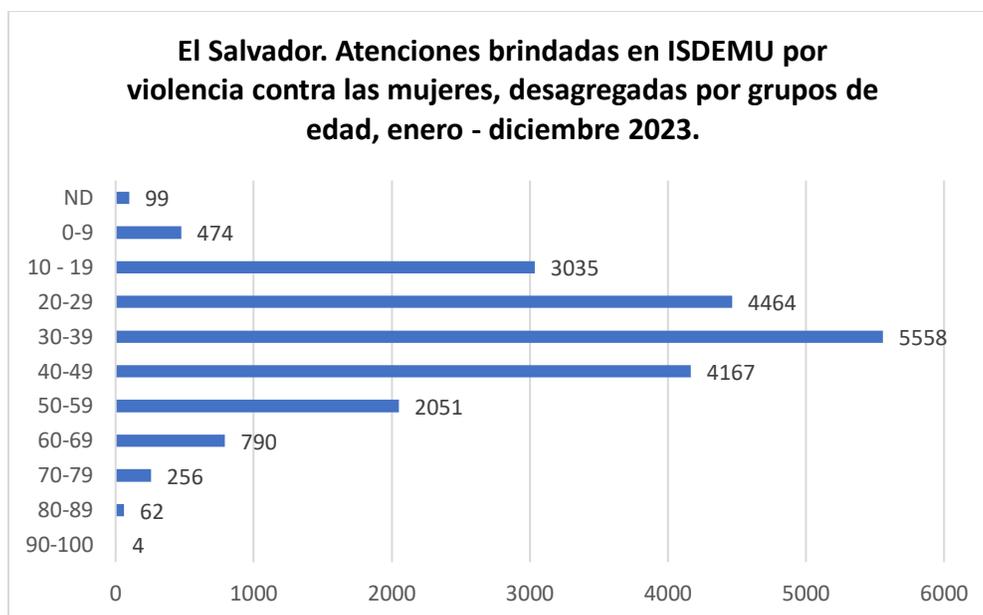
departamento de San Salvador, mientras que La Libertad se perfiló como el segundo departamento con más atenciones, con 236 (12.6%), seguido del departamento de San Miguel, con 196 (10.5%) atenciones. Ninguno de los departamentos restante superó el 10% de las atenciones brindadas.



**Fuente:** elaboración propia con datos de UAIP PGR.

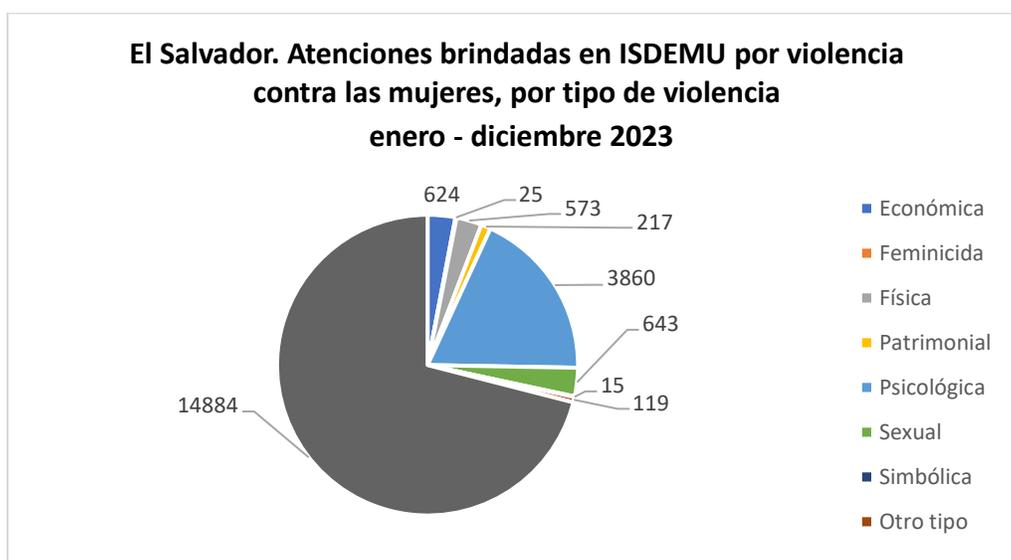
Entre 2018 y 2022, la mayor parte de víctimas en procesos judiciales de violencia intrafamiliar tramitados en los Juzgados de Familia y Juzgados de Paz de la Corte Suprema de Justicia (CSJ), fueron mujeres. De acuerdo con esta institución, los hombres con quienes las víctimas sostienen relaciones de confianza (cónyuges y convivientes, por ejemplo), son quienes principalmente ejercieron la violencia.

Según datos obtenidos por ORMUSA vía solicitud de las Oficinas de Acceso a la Información Pública, ISDEMU, brindó un total de 20,960 atenciones por violencia contra las mujeres entre enero y diciembre de 2023. De estas, (5,558) 26.5% fueron brindadas a mujeres de entre 30 y 39 años; 4,464 (21.3%) a mujeres de entre 20 y 29 años, y, 4,167 (19.9%) a mujeres de entre 40 y 49 años, siendo estos los tres grupos en los que se concentró la mayoría de atenciones.



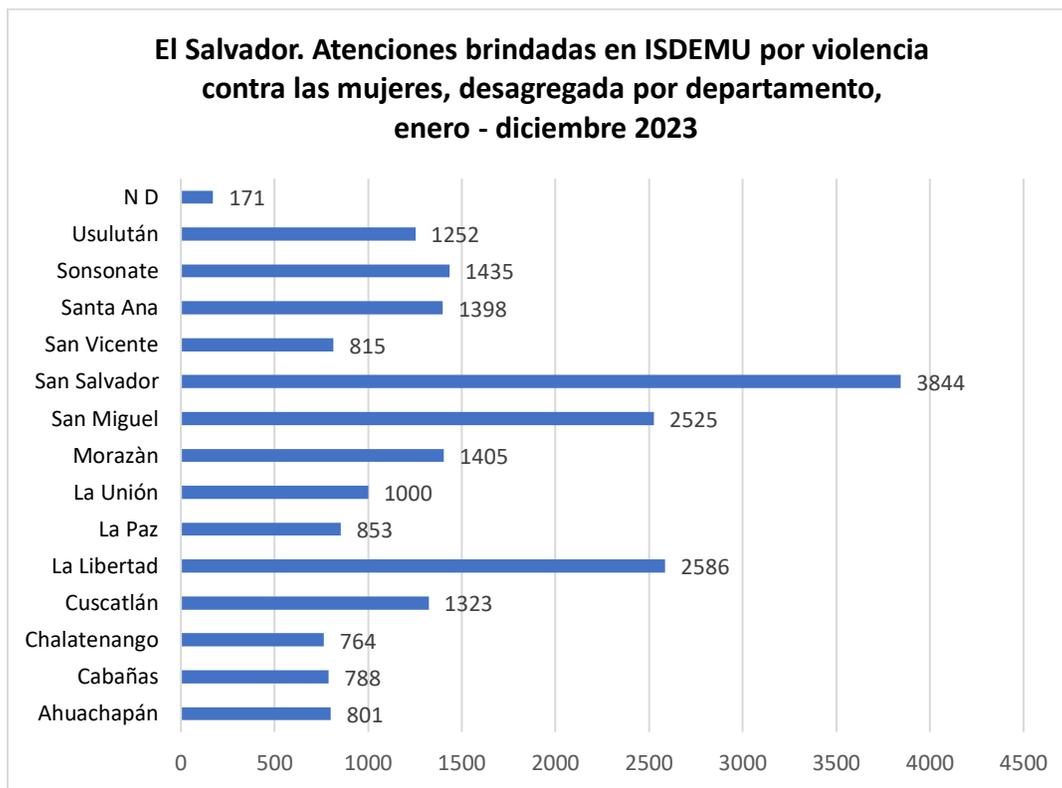
**Fuente:** elaboración propia con base en datos de UAIP ISDEMU.

La mayoría de atenciones brindadas por el ISDEMU, correspondían a seguimiento de casos, con 14,884 atenciones por este motivo. De las 6,076 atenciones restantes, 3,860 (63.5%) fueron motivadas por violencia psicológica, mientras que 643 (10.6%) se originan por violencia sexual; 624 (10.3%) atenciones por violencia económica; 573 (9.4%) atenciones por violencia física; 217 (3.6%) atenciones, por violencia patrimonial; 119 (2%) atenciones por otros tipos de violencia; 25 (0.4%) atenciones por violencia feminicida, y, 15 (0.2%) por violencia simbólica.



**Fuente:** elaboración propia con base en datos de UAIP ISDEMU.

A nivel departamental, San Salvador, con 3,844 (18.3%) atenciones; La Libertad, con 2,586 (12.3%) atenciones, y San Miguel, con 2,525 (12%), fueron los tres departamentos con los registros más elevados. Estos coinciden con estos departamentos que se sitúan con mayor cantidad de población a nivel nacional.



**Fuente:** elaboración propia con base en datos de UAIP ISDEMU.

## Desafíos en la implementación de la legislación y operativización institucional para la aplicación de las políticas públicas de seguridad ciudadana con enfoque de género.

A partir de la adhesión de convenios y normas internacionales, así como la aprobación y vigencia de la normativa especializada para procurar el principio de igualdad, la no discriminación y la vida libre de violencia para las mujeres, se crearon instituciones, oficinas y unidades especializadas para dar cumplimiento a tales principios; además del mandato de transversalizar la igualdad de género en las políticas nacionales y municipales. Sin embargo, persisten serios desafíos en la implementación efectiva de esta legislación y en la transversalidad de la normativa especializada.

Durante el año 2023, los datos oficiales de violencia contra las mujeres no fueron publicados por las entidades competentes. Las diversas instituciones del Estado han declarado esa información como reservada. La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV), en su artículo 30, establece que el Sistema Nacional de Datos y Estadísticas es el encargado de procesar datos, estadísticas o información sobre hechos de violencia contra las mujeres, con el objetivo de la evaluación del impacto de las políticas que se desarrollen para la erradicación de cualquier tipo de violencia contra las mujeres, y de las acciones que se implementen, para garantizar la atención integral a aquellas que la hayan enfrentado.

Todo lo anterior indica que El Salvador sigue enfrentando desafíos significativos en la protección de los derechos de las mujeres y la erradicación de la violencia de género. Por tanto, se debe seguir trabajando hacia una sociedad más justa e igualitaria donde todas las mujeres puedan vivir libres de violencia y discriminación.

- ***Mecanismos institucionales para operativizar el cumplimiento de las leyes y la aplicación de políticas de seguridad ciudadana con enfoque de género.***

Se puede afirmar que en el país existen recursos normativos para fortalecer los mecanismos institucionales que operativizan la perspectiva de igualdad y no discriminación a nivel nacional y municipal. Sin embargo, se identifican desafíos persistentes en el avance de la transversalidad del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en el funcionamiento de las instituciones del Estado.

En consecuencia, es necesario reforzar los mecanismos de supervisión y aplicación de las leyes existentes, a través del fortalecimiento de la entidad rectora y los instrumentos creados para tal fin (Concertación Feminista Prudencia Ayala, 2024).<sup>7</sup>

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belem do Pará, 1995), según el artículo 2, expresa que los Estados partes deben ocuparse de todos los aspectos de sus obligaciones jurídicas en virtud de la Convención para respetar, proteger y hacer cumplir el derecho de la mujer a la no discriminación y al goce de la igualdad. (...) mediante la formulación de políticas, programas y marcos institucionales de carácter público.<sup>8</sup>

En la LEIV (vigente desde 2012), LIE (en vigor desde 2011), se establece el rol rector de Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), cuyos cuerpos normativos le atribuyen la potestad de asegurar, vigilar y garantizar el cumplimiento y ejecución integral, de forma coordinada e intersectorial, de las políticas públicas, normativas, procedimientos y acciones en la materia.

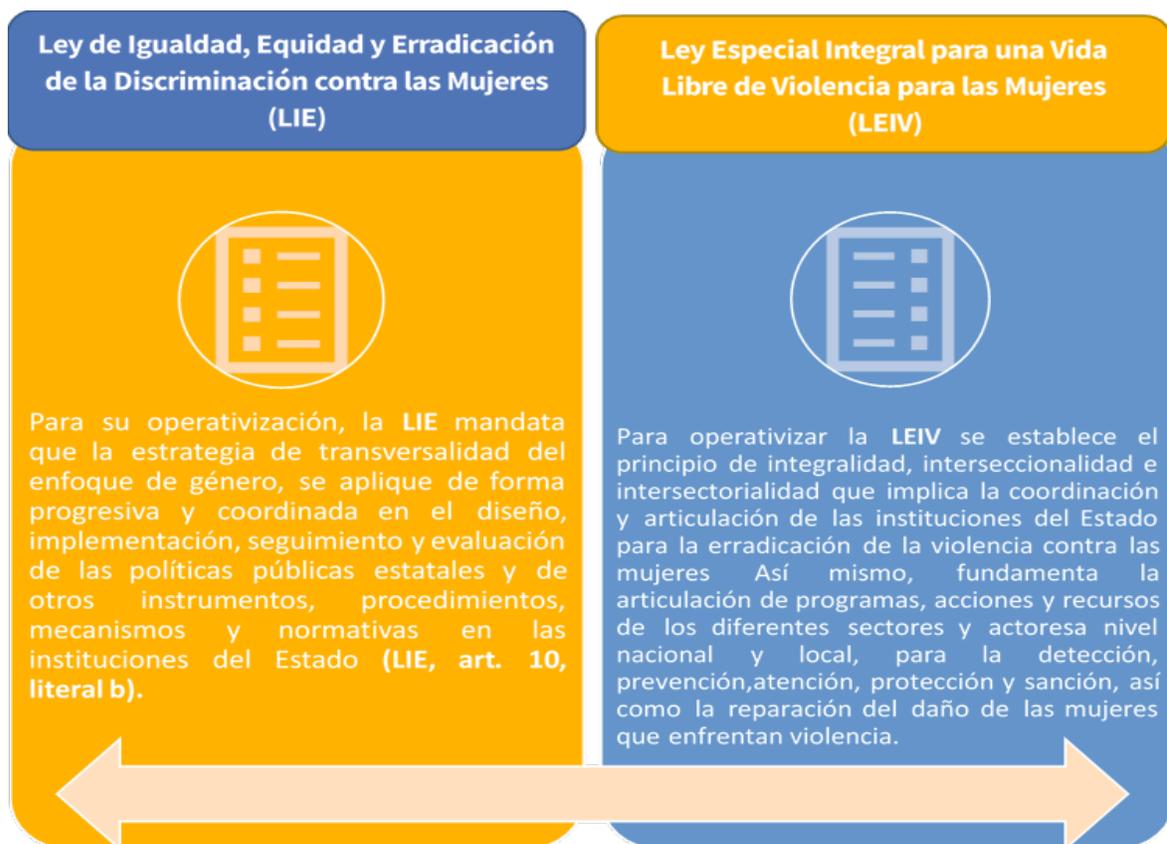
---

<sup>7</sup> Concertación Feminista Prudencia Ayala. (2024). Plataforma Feminista 2024-2029.

<sup>8</sup> Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2010. Proyecto de Recomendación general Adhesión

28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer

## Mandatos de la LIE y LEIV para operativizar y garantizar su cumplimiento:



Fuente: Elaboración propia a partir de los Lineamientos para la transversalización de la igualdad y prevención de la violencia de género en la gestión municipal (2021).

El Plan Nacional de Igualdad 2021-2025, expresa de manera global y coordinada, los lineamientos de la política gubernamental y la estrategia general que en materia de igualdad y combate a la discriminación, orienta las acciones que las instituciones del Estado implementan para la superación de las problemáticas que dificultan la igualdad sustantiva en El Salvador. Contiene entre sus ejes fundamentales:

- La Reducción de la violencia contra las mujeres (vida libre de violencia para las mujeres)
- Mecanismos para la transversalización del principio de Igualdad, y no discriminación, así como la erradicación de la Violencia contra las mujeres en la gestión pública.

Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (PNVLV) y su Plan de Acción 2021-2025, en cumplimiento al Art. 13 literal c de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y a los compromisos internacionales asumidos por el Estado

salvadoreño en materia de derechos humanos de las mujeres, con especial referencia al cumplimiento de la CEDAW y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Pará), así como a las recomendaciones hechas al Estado por los organismos internacionales de protección de los derechos humanos en materia de violencia contra las mujeres.

Ante estos recursos normativos y operativos creados, organizaciones de mujeres de la sociedad civil lamentan que el ISDEMU no está ejerciendo su rol de rectoría para fortalecer la capacidad técnica y política de las referentes de género de las instituciones del Estado y para transversalizar el enfoque de igualdad en los distintos sectores y las políticas públicas, incluyendo las municipales que dependen de los gobiernos locales. Manifiestan que actualmente tiene un funcionamiento bastante disminuido (Informe Alternativo de cumplimiento del Consenso de Montevideo, 2023).<sup>9</sup>

#### **Mecanismos creados y desafíos en su funcionamiento:**

El proceso hacia una cultura para la igualdad sustantiva y las garantías para el derecho a una vida libre de violencia para las mujeres es complejo y requiere de un sólido compromiso y una voluntad política e institucional en todos los niveles y con preponderancia el nivel más alto a través de procesos, mecanismos, responsabilidades compartidas y recursos claramente establecidos para su alcance a nivel nacional y local.

**El Sistema Nacional de Atención para las Mujeres constituye el mecanismo de gestión y articulación interinstitucional e intersectorial para la atención integral y especializada.** Es monitoreado por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), como institución rectora de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, con el objeto de operativizar el ámbito de atención en cumplimiento del artículo 25 de la LEIV y de la Política Nacional para el Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- **Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UAIEM):** De acuerdo al artículo 25 de la LEIV, tienen como finalidad brindar servicios integrales en condiciones higiénicas y de privacidad, con atención con calidad y calidez, con prioridad a la atención en crisis; así como

---

<sup>9</sup> Informe alternativo balance de cumplimiento del Consenso de Montevideo en El Salvador. (2023). Pág. 78

también, asesorar e informar sobre los derechos que les asisten, las medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida, incluido la del lugar de prestación de estos servicios y el estado en que se encuentran las actuaciones jurídicas o administrativas de sus denuncias<sup>10</sup>. Existirá una unidad de atención especializada en las siguientes instituciones y en sus correspondientes delegaciones departamentales:

1. Órgano Judicial.
2. Fiscalía General de la República.
3. Procuraduría General de la República.
4. Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos.
5. Policía Nacional Civil.
6. Instituto de Medicina Legal.
7. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.
8. Otras que tengan competencia en la materia.

#### **Unidades institucionales de atención especializada para las mujeres 2012 – 2019**

INSTITUCIÓN QUE CUENTA CON UIAEM	AÑOS							
	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>PNC</b>	N/D	4	10	16	20	25	31	33
<b>PGR</b>	N/D	14	14	14	14	14	15	15
<b>FGR</b>	N/D	0	2	4	4	5	6	6
<b>CSJ*</b>	N/D	3	3	4	4	4	4	4
<b>IML*</b>	N/D	1	1	1	2	2	2	2
<b>MINSAL</b>	N/D	1	1	14	17	17	22	25
<b>ISDEMU</b>	N/D	14	14	14	14	14	14	14
<b>Ciudad Mujer</b>	N/D	4	5	6	6	6	6	6
<b>PDDH</b>	N/D				1	1	1	1
<b>Total</b>		<b>41</b>	<b>50</b>	<b>73</b>	<b>82</b>	<b>88</b>	<b>101</b>	<b>106</b>
Fuente: Elaboración propia con datos del ISDEMU. Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM)								

<sup>10</sup> ISDEMU. (2020). Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM)

Los datos anteriores dan cuenta que hasta 2019 se tenía sistematizada la información por parte del ISDEMU sobre las UAIEM con las que contaba cada institución, en total 106. En algunas instituciones han ido aumentando como se detalla en adelante y en otras instituciones se desconoce si aumentaron o si se mantienen:

➤ Policía Nacional Civil

UNIMUJER -ODAC: Se define como un espacio institucional para brindar la atención especializada que requieren las mujeres en situación de violencia, de acuerdo al mandato establecido por la LEIV. Dicho espacio debe tener condiciones higiénicas, privadas, lo más confortables posible que permitan a las mujeres en situación de violencia realizar los procedimientos correspondientes, en un ambiente favorable a ellas para generar confianza, seguridad y una atención con calidad y calidez. Debe ser atendida por personal capacitado y especializado en la problemática<sup>11</sup>.

AL 2021, se informaba que se contaba con 36 Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana, UNIMUJER-ODAC a nivel nacional<sup>12</sup>. Entre sus funciones están recepción de denuncias y realización del procedimiento respectivo o coordinación con otras dependencias policiales, de acuerdo a cada caso. Brinda asesoría e información sobre sus derechos, las medidas para su protección y seguridad, servicios de emergencia y acogida, el estado en que se encuentran las actuaciones administrativas de su denuncia.

➤ Fiscalía General de la República:

Las UAIEM de la FGR son responsables de atender a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, brindándoles servicios integrales con privacidad, atención de calidad y calidez, priorizando la atención en crisis; así como de informar sobre los derechos que les asisten, las

---

<sup>11</sup> Perfil Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC).

<sup>12</sup> Gobierno de El Salvador, 2021. La PNC cuenta con 36 oficinas de atención de casos de violencia intrafamiliar en todo el país, como parte del esfuerzo de prevención que mantiene el Gobierno. <https://www.presidencia.gob.sv/la-pnc-cuenta-con-36-oficinas-de-atencion-de-casos-de-violencia-intrafamiliar-en-todo-el-pais-como-parte-del-esfuerzo-de-prevencion-que-mantiene-el-gobierno/>

medidas relativas a su protección y seguridad, los servicios de emergencia y acogida. Además, se encarga de dar seguimiento a las denuncias interpuestas a través de las actuaciones jurídicas o administrativas correspondientes.

Al 2019 contaba con 6 UIAEM a nivel nacional. Entre sus funciones está asesoría y orientación a la mujer que ha sufrido un hecho de violencia; recepción de denuncia o aviso; asistencia jurídica, representación y acompañamiento durante el proceso penal.

➤ Procuraduría General de la República

Las Unidades de Atención Especializadas para las Mujeres de la PGR, reciben y canalizan las denuncias formuladas por cualquier persona u organización y que debidamente fundamentadas en la normativa vigente en materia de igualdad se refieran a la violación o incumplimiento de las leyes.

A la fecha del informe, cuenta con 15 UIAEM a nivel nacional, con cobertura en los 14 departamentos. Entre sus funciones está: asesoría y representación legal a mujeres que enfrenten violencia en cualquiera de sus modalidades y/o tipos; recepción de denuncias cuando se demanda por violación a derechos a través del debido proceso e investigación del caso en particular.

➤ Ministerio de Salud:

La UIAEM se define como un área específica con atención integral diferenciada en un ambiente de confidencialidad instalada en las emergencias de la red hospitalaria de segundo y tercer nivel de complejidad a nivel nacional para mujeres afectadas por violencia.

Al 2019, se contaban 22 UIAEM a nivel nacional, con cobertura en 13 departamentos. Entre sus funciones se encuentra: evaluación médica, valoración de riesgo y estabilización; atención brindada por personal médico, enfermería, trabajo social y jurídico para la atención a mujeres. En los casos constitutivos de delitos, debe dar aviso a la Fiscalía General de la República (FGR) o Policía Nacional Civil (PNC).

➤ Ciudad Mujer:

Es un programa del Gobierno de El Salvador por medio del cual se brinda atención integral a las mujeres a través de servicios especializados, con el objetivo de mejorar su calidad de vida. Cuenta con 6 sedes a nivel nacional. Entre sus funciones se encuentran la atención a la violencia de género; fortalecer las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres y la atención a las mujeres que sufren violencia, evitando la re-victimización de las mujeres afectadas.

➤ Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:

A 2023, cuenta con una UIAEM en el departamento de San Salvador. Entre sus funciones están: Investigaciones de oficio en casos de violencia y recepción de denuncias; asesorar jurídicamente a las mujeres que enfrentan hechos de violencia, colaborando en la redacción de sus denuncias.

➤ Juzgados Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación:

Al 2023, se contaba con 6 juzgados especializados de instrucción en los departamentos de San Salvador, Santa Ana, San Miguel y Cuscatlán; además, de 3 especializados de Sentencia para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres (en San Salvador, Santa Ana y San Miguel), y una cámara especializada (solo en San Salvador);

Entre sus funciones está conocer de los asuntos que le sean remitidos por los Juzgados de Paz en aplicación de los delitos establecidos en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres; tramitar denuncias y avisos con base en la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, siempre que las víctimas sean mujeres, que los hechos no constituyan delito y que los juzgados de paz de la jurisdicción donde sucedió el incidente no hayan prevenido competencia.

De igual forma, le compete la emisión, seguimiento y vigilancia de medidas cautelares y de protección que aseguren la eficacia de los procesos y procedimientos administrativos y judiciales, establecidos en la LEIV, la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, y otras normativas aplicables a esa jurisdicción; y finalmente incluye el conocimiento de los delitos del Código Penal de discriminación laboral, atentados relativos al derecho de igualdad y violencia intrafamiliar, incumplimiento de los

deberes de asistencia económica, desobediencia en caso de violencia intrafamiliar, siempre que sean cometidos bajo la modalidad de violencia de género contra las mujeres.

#### **Desafíos identificados en las UAIEM:**

- **Recepción de denuncias:** Es importante destacar el papel importante que las entidades encargadas de recibir denuncias tienen en el acompañamiento de las víctimas de violencia. Las cuales deben tener protocolos establecidos para su atención e implementarlos para dar una atención de calidad y con calidez.

Según el Estudio sobre institucionalización de políticas y normativas nacionales como estrategia para el desmontaje de la cultura de la violación (ORMUSA, 2022)<sup>13</sup>. Se concluye que poner una denuncia en caso de algún delito vinculado a la violencia sexual implica angustia, estrés y dolor para la víctima. Además, la atención brindada por las instituciones osciló entre mal y regular. Las personas se sintieron juzgadas, culpabilizadas y avergonzadas. El foco de la atención se coloca en la víctima, el agresor es ignorado o sale del espectro del problema.

- **Sobre el acceso a la justicia:** El componente estructural influye en el componente normativo. Es la aplicación poca o nula de una ley, tal es el caso de ignorar o no estar de acuerdo en la aplicación de los procedimientos especiales en materia de violencia contra las mujeres.

Existe resistencia por parte del funcionariado de aplicar la LIE y la LEIV. La falta de aplicación del enfoque de género en el actuar administrativo-judicial, relegándolo únicamente a la justicia especializada, niega el reconocimiento al derecho a la igualdad y no discriminación (ORMUSA, 2022)<sup>14</sup>.

- **Capacitación:** Se debe asignar más recursos y capacitar al personal encargado de la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres.

---

<sup>13</sup> ORMUSA. 2022. Estudio sobre institucionalización de políticas y normativas nacionales como estrategia para el desmontaje de la cultura de la violación. <https://ormusa.org/estrategia-para-el-desmontaje-de-la-cultura-de-la-violacion/>

<sup>14</sup> Ibidem.

- Mejora de la coordinación interinstitucional: Es fundamental mejorar la coordinación entre las diferentes instituciones gubernamentales y la sociedad civil para garantizar una respuesta integral y coordinada a la violencia de género.

### Mecanismos establecidos a nivel local

A nivel local, en los “Lineamientos para la transversalización de la igualdad y prevención de la violencia de género en la gestión municipal” (2021), se establece el proceso de creación, desarrollo y fortalecimiento de los diferentes mecanismos municipales para la implementación de la normativa para la Igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres: <sup>15</sup>

#### Mecanismos municipales para la implementación de la normativa para la Igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres



<sup>15</sup> Gobierno de El Salvador, ISDEMU, ONU - Mujeres. 2021. Lineamientos para la transversalización de la igualdad y prevención de la violencia de género en la gestión municipal.

En 2008, se reformó el Código Municipal, en el Título III del Código Municipal, competencia 29 establece lo siguiente: “Promoción y desarrollo de programas y actividades destinadas a fortalecer la equidad de género, por medio de la creación de la Unidad Municipal de la Mujer”.

Las Unidades Municipales de la Mujer tienen el propósito de institucionalizar el principio de igualdad y prevención de la violencia contra las mujeres, implementando acciones que favorezcan y fortalezcan la capacidad de respuesta de los gobiernos locales en materia de derechos humanos de las mujeres a nivel territorial.

A nivel municipal en 2019: 213 Gobiernos Municipales (representa el 81.3%), cuentan con Unidades Municipales de la Mujer; 65 Gobiernos Municipales (24.8%) han formulado su respectivo Plan de Igualdad; y 171 alcaldías (65.3%) cuentan con presupuesto asignado para acciones relacionadas con la igualdad. A partir de 2019, se presentaron dificultad para encontrar datos recientes sistematizados que den cuenta si estos números se mantienen o han incrementado.

El 13 de junio de 2023, fue aprobada la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, con la cual El Salvador reduce a 44 municipios, los 262 actuales. Esta Ley entrará en vigencia a partir del 1 de mayo de 2024. El Art. 2. De la referida Ley, establece que todas las obligaciones vigentes comprendidas dentro de las leyes que actualmente se aplican a los 262 municipios serán de obligatorio cumplimiento para los 44 municipios y sus respectivos distritos.

Es importante reiterar que toda intervención debe de estar atravesada por el principio de igualdad. Las municipalidades no pierden, incluso en una concentración territorial o en un cambio en la estructura política territorial, la obligación de tener acciones de igualdad para las mujeres (Silvia Juárez, 2023)<sup>16</sup>.

---

<sup>16</sup> Entrevista retomada del Observatorio de Seguridad Ciudadana. REDFEM, 2023. [https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/wp-admin/admin-ajax.php?juwfpisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd\\_category\\_id=81&wpfd\\_file\\_id=1\\_d2Zelwz5VwtxyJJ7mmFNASXsRP\\_jr9a&token=&preview=1](https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/wp-admin/admin-ajax.php?juwfpisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=81&wpfd_file_id=1_d2Zelwz5VwtxyJJ7mmFNASXsRP_jr9a&token=&preview=1)

Ante la reducción de los municipios surge la preocupación en cuanto a la centralización de los servicios. En el caso particular de las mujeres, y su derecho a vivir una vida libre de violencia, es importante que los servicios estén cercanos y que los mecanismos de atención estén provistos de recursos.

La activista y defensora, América Romualdo, plantea que, en relación a los derechos de las mujeres, no se debe concentrar las funciones del Estado y dejar al territorio desprovisto de recursos porque se pondría en grave riesgo a las mujeres y a la niñez. Ya se han vistos efectos del desmantelamiento de los servicios y apoyos a las mujeres sobrevivientes de violencia, con la eliminación del fondo FODES a las municipalidades. Esta eliminación de los municipios podría incrementar esta problemática de apoyos cercanos para las mujeres que viven en zonas rurales y marginalizadas (América Romualdo, 2023).<sup>17</sup>

#### **Desafíos y dificultades encontradas en el funcionamiento de UMM, de acuerdo a organizaciones de mujeres:**

- Históricamente las Unidades Municipales de la Mujer, han tenido situaciones difíciles por la falta de presupuestos etiquetados, de espacios físicos y equipo informático adecuado. La ley manda que se tienen que referir los casos de violencia al Ministerio de Seguridad y Justicia, hasta el momento no se ha tenido un sistema que permita poder referir los casos y registrar los datos estadísticos, explica una encargada de la Unidad Municipal de la Mujer en el departamento de La Paz. <sup>18</sup>
- Han sido las organizaciones de mujeres, con el apoyo de la cooperación internacional, las principales impulsoras de las agendas municipales para la igualdad. En alguna medida, también el ISDEMU venía apoyando estos procesos a nivel nacional y municipal. Pero a la fecha, su funcionamiento es bastante limitado, asimismo los alcances para promover la

---

<sup>17</sup> Entrevista retomada del Observatorio de Seguridad Ciudadana. REDFEM, 2023.

[https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/wp-admin/admin-ajax.php?juwpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd\\_category\\_id=81&wpfd\\_file\\_id=1\\_d2Zelwz5VwtxyJJ7mmFNASXsRP\\_jr9a&token=&preview=1](https://observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/wp-admin/admin-ajax.php?juwpfisadmin=false&action=wpfd&task=file.download&wpfd_category_id=81&wpfd_file_id=1_d2Zelwz5VwtxyJJ7mmFNASXsRP_jr9a&token=&preview=1)

<sup>18</sup> Ibidem.

participación igualitaria de las mujeres en la formulación e implementación de las políticas públicas y en la toma de decisiones de alto nivel (Informe Alternativo de cumplimiento del Consenso de Montevideo, 2023).

- A nivel local, los presupuestos municipales con enfoque de género fueron afectados con la eliminación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social (FODES). Las Unidades Municipales de la Mujer, por ejemplo, necesitan fondos para que puedan gestionar programas para potenciar estrategias relativas a la igualdad de género.

## Reflexiones finales frente al contexto actual institucional

Las distintas manifestaciones de violencia basada en género, es un constante recordatorio de la necesidad de diseñar e implementar políticas públicas, con sus respectivos indicadores, para medir los avances o retrocesos del mandato gubernamental para crear las condiciones indispensables para el goce de los derechos humanos de las mujeres, en igualdad de condiciones y sin ningún tipo de discriminación.

La violencia y discriminación que viven muchas mujeres dentro de sus hogares, comunidades o entornos de trabajo, es un constante llamado al Estado para que realice acciones contundentes y oportunas para fomentar la igualdad entre mujeres y hombres. No obstante, eso no es posible si no se cuentan con servicios, datos y análisis desagregados por sexo, como principal insumo para formular políticas, proyectos y programas congruentes a las necesidades de las mujeres.

Es preocupante la falta de información actualizada y pública sobre los distintos hechos de violencia contra las mujeres, ya que la negativa estatal de difundir tales registros, afecta la percepción ciudadana en torno al conocimiento, ocurrencia y denuncia de los hechos de violencia. Además, puede representar un retroceso en cuanto a los esfuerzos que se venían realizando para desnaturalizar la violencia que día a día afecta a las mujeres en todos los ámbitos.

Igualmente, complejo es la postura gubernamental de censurar, limitar y disminuir recursos para el cumplimiento de los compromisos institucionales frente al mandato de la LEIV y la LEIV, entre otras normativas, sentencias judiciales de tribunales especializados y recomendaciones de la CEDAW. Es preciso considerar que, si bien estos esfuerzos eran incipientes y limitados, considerando la verdadera dimensión de violencia y amplias brechas de desigualdad desfavorables para las mujeres, la situación podría tornarse más compleja con graves repercusiones en el incremento de la violencia feminicida, especialmente de feminicidios de pareja, violencia intrafamiliar y sexual.

Efectivamente, los casos de violencia feminicida del año 2023, recopilados mediante el monitoreo de medios de comunicación muestran una tendencia al alza de los feminicidios provocados por parejas y ex parejas de las víctimas. La Fiscalía General de la República detalló en su sitio web<sup>19</sup> que, de enero a diciembre de 2023, se cometieron 154 homicidios intencionales en el país, sin desagregar el sexo de las víctimas, mucho menos cuales de esos casos corresponden a feminicidios, ya que los delitos contra las mujeres han sido decretados bajo reserva.

Los números informados por la FGR indicarían que los crímenes de las mujeres no han descendido con la misma proporción a las muertes masculinas, ya que, en 2022, el Observatorio de ORMUSA recopiló 68 casos en 2022 (equivale a 13.70% de los homicidios reportados por la FGR. En 2022, se registra el 29.87% de crímenes de mujeres al contrastar los 46 casos monitoreados por ORMUSA con relación a los 154 homicidios intencionales que reporta la FGR.

La realidad salvadoreña reitera la necesaria transformación cultural para eliminar el machismo y misoginia como elementos de grave peligrosidad que imperan en la sociedad, amenazando la vida, integridad y seguridad de las mujeres de distintas edades. Esa premisa no es posible de alcanzar si se incumple la LEIV en el ámbito educativo, lo cual podría poner en riesgo los avances en embarazo temprano y reconocimiento y denuncia de la violencia sexual contra niñas y adolescentes, así como un incremento de la violencia intrafamiliar, en la cual las principales víctimas son las mujeres, la niñez y la adolescencia.

---

<sup>19</sup> [Fiscalía General de la República](#)

## Conclusiones

En términos generales se evidencian retrocesos en materia de derechos humanos de las mujeres, y un debilitamiento institucional de cara al impulso de la igualdad de género. El Salvador dio pasos importantes para armonizar su legislación, así como su marco institucional y político; lo cual, permitió un reconocimiento formal de los derechos humanos de las mujeres y las niñas y un mínimo aparato institucional en función de esta normativa.

Se contaba con un conjunto de metas e indicadores y con un mínimo sistema de monitoreo, con el que se podían medir avances en materia de igualdad de género. A la fecha ese sistema no está funcionando o al menos se desconocen los resultados y esfuerzos impulsados desde los espacios interinstitucionales e intersectoriales creados en el marco de la LEIV y la LIE.

La falta de coordinación entre instituciones gubernamentales y la resistencia institucional a los cambios necesarios pueden dificultar la implementación integral de políticas de género y prevención de la violencia.

Lo anterior, pese a que continua casi inalterable la cultura patriarcal arraigada en El Salvador, lo cual continúa siendo un obstáculo para la implementación efectiva del principio de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en el funcionamiento de las instituciones del Estado.

La falta de recursos financieros, técnicos y humanos en las instituciones puede limitar la capacidad de implementar y mantener programas y acciones específicas con enfoque de género, especialmente con la nueva reconfiguración municipal a partir de mayo de 2024, que reduce de 262 a 44 municipios a nivel nacional.

La falta de datos precisos y desagregados por género dificulta la identificación de necesidades específicas y la evaluación del impacto de las intervenciones en seguridad con enfoque de género.

## Recomendaciones

Fortalecer la aplicación de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, dotando los recursos técnicos, financieros y humanos, para su cumplimiento, como legislación específica orientada a modificar las prácticas y conductas cotidianas que minimizan la violencia contra las mujeres y con ello, eliminar las prácticas que promueven o perpetúan la cultura de la violencia feminicida tan enraizada en la sociedad.

La realidad salvadoreña demuestra la persistencia de desigualdad para las mujeres, especialmente aquellas en mayores condiciones de vulnerabilidad económica y social, afectando el acceso a la justicia, al empleo, participación política, educación, a los recursos, a la salud integral, entre otros.

El contexto descrito reitera la necesidad de aplicar medidas de protección de forma efectiva a las mujeres que denuncian violencia, esto implica brindar el debido acompañamiento en caso de denuncia, independiente que el caso haya sido judicializado o sentenciado.

Es importante considerar que un número importante de hechos de violencia sexual e intrafamiliar, eran identificados en la red hospitalaria, por lo que es preciso fortalecer el seguimiento desde hospitales, unidades de salud y promotores de salud, para identificar potenciales víctimas de violencia.

Emprender campañas para promover la denuncia y fortalecer los servicios especializados en las instituciones del Estado con responsabilidad en la prevención, atención, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres.

En tal sentido, es vital contar con estrategias de Estado orientadas a eliminar las desigualdades en materia de seguridad ciudadana y humana que pueden limitar los avances legales e institucionales alcanzados a la fecha.

Es preciso contar con datos estadísticos públicos y oportunos que faciliten el monitoreo y evaluación del accionar de las instituciones y permitan la toma de decisiones en materia de

educación, empleo, protección social, corresponsabilidad social de los cuidados, salud, economía y participación política, como elementos indispensables de la equidad de género.

En el ámbito cultural, es necesario difundir campañas contra el machismo que potencia el riesgo feminicida de violencia contra las mujeres; fortalecer y dar a conocer los servicios preventivos y de atención que respondan oportunamente a la situación de violencia contra las mujeres, donde quiera que esta ocurra; fortalecer las unidades de género y de atención especializada de las instituciones llamadas a garantizar el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia, a la educación inclusiva y no sexista, al empleo digno y a la salud integral, entre otros derechos negados todavía para las mujeres salvadoreñas.

En síntesis, es preciso:

1. Implementar programas de capacitación periódicos en perspectiva de género para el personal de seguridad, funcionariado del ámbito judicial y otros entes clave. Esto ayudará a sensibilizar sobre las particularidades de la violencia de género y promoverá respuestas más efectivas y respetuosas hacia las víctimas. Así como el acceso a la justicia y la reparación del daño.
2. Establecer mecanismos efectivos de coordinación entre diferentes entidades gubernamentales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado para una respuesta integral y coordinada ante la violencia de género.
3. Destinar recursos financieros y técnicos adecuados para la implementación de políticas de seguridad con enfoque de género, incluyendo la creación y fortalecimiento de unidades especializadas y servicios de atención a víctimas.
4. Mejorar los sistemas de recopilación de datos para incluir indicadores de género que permitan monitorear y evaluar el impacto de las políticas de seguridad con enfoque de género.
5. Permitir el acceso público a datos estadísticos de las instituciones en cumplimiento de la LEIV y a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).

6. Implementar campañas educativas y de sensibilización a nivel comunitario para promover una cultura de igualdad de género y respeto hacia los derechos de las mujeres.

Implementar estas recomendaciones requiere un compromiso político sólido, recursos adecuados y un enfoque colaborativo entre diferentes actores y sectores de la sociedad. Sin embargo, son fundamentales para avanzar hacia una seguridad ciudadana más inclusiva y efectiva que promueva la igualdad de género y proteja los derechos de todas las personas, especialmente de las mujeres y niñas en El Salvador.

## Referencias

- Asamblea Legislativa. (2023). Ley Especial para la Reestructuración Municipal. <https://www.asamblea.gob.sv/sites/default/files/documents/decretos/4194112C-1F6E-4E24-808E-9854A3D081AD.pdf>
- Concertación Feminista Prudencia Ayala. (2024). Plataforma Feminista 2024-2029. <https://observatoriodeviolenciaormusa.org/publicaciones/>
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. 2010. Proyecto de Recomendación general Nº 28 relativa al artículo 2 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338.pdf?file=fileadmin/Documentos/BDL/2012/8338>
- Entrevista a Silvia Juárez, coordinadora del Programa hacia una vida libre de violencia para las mujeres de la Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz (ORMUSA). 28/06/2023.
- Gobierno de El Salvador, ISDEMU, ONU - Mujeres. 2021. Lineamientos para la transversalización de la igualdad y prevención de la violencia de género en la gestión municipal.
- Entrevista con representante de la Unidad de Género Municipal de la Mujer, del departamento de La Paz, realizada el 23/06/2023
- Informe alternativo Balance de cumplimiento del Consenso de Montevideo en El Salvador. (2023). Pág. 78
- ISDEMU. (2020). Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres (UIAEM).
- ONEC-MJSP – ISDEMU. 2023. Informe de Hechos, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres, El Salvador 2022. Revisado en <https://www.seguridad.gob.sv/dia/download/informe-vcm-2022/>
- ORMUSA. 2022. Estudio sobre institucionalización de políticas y normativas nacionales como estrategia para el desmontaje de la cultura de la violación. <https://ormusa.org/estrategia-para-el-desmontaje-de-la-cultura-de-la-violacion/>

- Perfil Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC).



**ORMUSA**

<https://ormusa.org/>

<https://observatoriodeviolenciaormusa.org/>